

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Bufete Lombardos, S.L.**

En Madrid, a 7 de mayo de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Fermín Vázquez Sánchez, con NIF nº 28582822D, como Gerente de Bufete Lombardos, S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Bufete Lombardos, S.L., con CIF nº B90111873, con domicilio social en C/ Muñoz Olivé, 1, portal 1, 2<sup>a</sup> planta, módulo 5, C.P. 41.001 Sevilla en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 7 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Bufete Lombardos, S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Fermín Vázquez Sánchez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y VALORACIÓN Y  
PERITAJES MÉDICOS S.L.**

En Madrid, a 26 de agosto de 2015

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. Dña. Diana Ruiz Vicente, con DNI nº 7991217-M, como Vicerrectora de Alumnos de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Luis Javier Palomar Maldonado, con NIF nº 698825-Q, como Director General de VALORACIÓN Y PERITAJES MÉDICOS S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como VALORACIÓN Y PERITAJES MÉDICOS S.L., con CIF nº B82777665, con domicilio social en Madrid (28006) C/ General Díaz Porlier, 86, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.



## **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

## **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

## **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cella y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 26 de agosto de 2015.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

VALORACIÓN Y PERITAJES MÉDICOS S.L.

Dña. Diana Ruiz Vicente

D. Luis Javier Palomar Maldonado



REGISTRO GENERAL

ENTRADA 1547

FECHA 24/02/2010



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO  
JOSÉ CELA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS, REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS Y TAREAS DE INVESTIGACIÓN**

De una parte:

El Exmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, con D.N.I 51.054.632-Z, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, localizada en Villanueva de la Cañada, calle Castillo de Alarcón, 49 (28692, Madrid), con CIF A-79336947 y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte

D<sup>a</sup> Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por Real Decreto de nombramiento 543/2008 de abril de 2008 (BOE de 22 de abril), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008 de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Órdenes INT 2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto:

**EXPONEN**

Que uno de los fines de la Universidad Camilo José Cela es la preparación académica y profesional de estudiantes de distintas disciplinas, entre ellas las de criminología y psicología a través de los departamentos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y de la Facultad de CC. de la Salud.



Otro de los fines de la UCJC para el completo desarrollo de sus alumnos es el cumplimiento de prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas con lo que se refuerza la preparación académica y profesional.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco de colaboración que permita la incorporación temporal en su ámbito, de estudiantes de Criminología y Psicología en calidad de alumnos en prácticas.

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el fomento de actuaciones de mutuo enriquecimiento y desarrollo, tales como la realización de prácticas, encuentros científicos, jornadas o cursos de formación, formación universitaria de trabajadores de Instituciones, visitas académicas a centros penitenciarios, proyectos y tareas de investigación con la participación de ambas entidades.

Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio) y en el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), por el que se actualiza el anterior.

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del Prácticum de Criminología y de Psicología, así como para llevar a cabo las acciones de colaboración conjuntamente acordadas, según las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio establecer las bases para que alumnos de 4º de Psicología y Educación de la Universidad Camilo José Cela, de Madrid, al igual que alumnos de 3º y 4º de Criminología, realicen prácticas



académicas y otras actividades de colaboración expuestas que se promuevan por ambas partes en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid y otras Comunidades.

**SEGUNDA.-** La Universidad Camilo José Cela a través de su departamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas ofrece realizar los estudios de la licenciatura en Criminología de Segundo Ciclo en un plazo máximo de dos años, que podrían reducirse a año y medio según convalidaciones, para colectivos de funcionarios de Instituciones Penitenciarias, facilitándoles una beca por alumno del 25% del total imputado por los conceptos de matrícula y créditos, siempre que se constituya un grupo de 20 o más componentes. Dicho descuento, en ningún caso, se producirá sobre asignaturas suspendidas en las dos convocatorias oficiales. Del mismo modo, y de producirse la conversión de este segundo ciclo en Grado Superior de cuatro años, se aplicarían a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias interesados las mismas condiciones ya indicadas. Los descuentos enunciados anteriormente no serán aplicables a las tasas de pruebas de admisión y apertura de expediente.

**TERCERA.-** Igualmente es objeto de este convenio la colaboración en tareas de investigación y muy especialmente, la puesta en marcha y realización del Proyecto de Investigación "Pascual Duarte" a cargo de los departamentos de Criminología y Psicología de la Universidad Camilo José Cela y cuyo contenido está dirigido al estudio de determinadas tipologías y personalidades delictivas. Este proyecto se deberá coordinar con la Secretaría General de IIPP contando con el consentimiento de los interesados.

**CUARTA.-** El trabajo de Investigación será compartido con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en sus conclusiones y aprovechamiento, pudiéndose acordar futuras colaboraciones mutuas entre la Secretaría General y la Universidad Camilo José Cela.

**QUINTA.- :**

La Universidad Camilo José Cela se compromete a:

Colaborar en la formación de los funcionarios del establecimiento penitenciario, seleccionados por la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, dentro de los estudios de Criminología y Psicología,



siempre que, además, tengan la titulación académica necesaria para acometer dichos estudios.

A tal efecto, se establecen las siguientes actuaciones:

- Asistencia de los funcionarios a sesiones científicas, seminarios y congresos organizadas por la Universidad Camilo José Cela
- Colaboración en las líneas de investigación de nuestros Departamentos Universitarios.
- Desarrollo de conferencias y cursos, ofrecidos conjuntamente por ambas entidades.
- Expedición de un certificado de profesor colaborador.

La Secretaría General se compromete a:

Facilitar la realización de las prácticas de los alumnos de la Universidad Camilo José Cela, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.

En ningún caso el presente Convenio podrá interpretarse como obligación financiera para alguna de las partes suscribientes del mismo.

**SEXTA.-** Todas las actividades que se lleven a cabo en base a este Convenio deberán ser previamente aprobadas por los órganos competentes de la Universidad y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

La Facultad de Ciencias de la Salud, así como la de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universidad Camilo José Cela elaborarán su programa de prácticas para la formación de sus alumnos teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas y características de las mismas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid u otros en los que se soliciten prácticas, así mismo dicho programa será acordado por ambas Instituciones. Estos centros pondrán a disposición de la Universidad el número de plazas que estime oportuno así como las condiciones y características que igualmente considere apropiado para cada curso académico.

Las figuras implicadas en el desarrollo de los créditos correspondientes al Prácticum





Serán:

- a) Por parte de la Universidad Camilo José Cela: Coordinador de Prácticum y Tutor.
- b) Por parte del Centro Penitenciario solicitado: Un tutor que voluntariamente acepte tal cometido designado por la Dirección del centro penitenciario o en su defecto por el Subdirector de Tratamiento del citado centro.

**SEPTIMA.-** En ningún caso se entenderá que se establezcan relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y el Centro Penitenciario.

**OCTAVA.-** Los funcionarios seleccionados no dejarán de realizar su tarea en el centro compatibilizando ambas actividades.

**NOVENA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades formativas más significativas realizadas en el Centro penitenciario, con registro de fecha y resultados. Estas fichas de seguimiento y evaluación serán cumplimentadas por el Tutor.

**DÉCIMA.-** Los alumnos no podrán realizar ni informes externos ni dictámenes y guardarán la confidencialidad de los datos personales a que puedan acceder durante la realización de las prácticas formativas y una vez terminadas las mismas.

**DECIMOPRIMERA.-** El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de alguna de las partes
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas
- c) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



- d) Mutuo acuerdo entre la Universidad Camilo José Cela y el Centro Penitenciario, o bien entre la Universidad Camilo José Cela y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOSEGUNDA.**-Igualmente se podrá rescindir este Convenio de colaboración parcialmente, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/s de su participación en el Convenio por decisión unilateral de la Universidad Camilo José Cela y del Centro Penitenciario, o por decisión conjunta.

Causas de exclusión

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- c) Razones de seguridad apreciadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOTERCERA.**- Cualquier eventualidad de accidente que se pudiera producir será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Universidad Camilo José Cela suscribirá como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**DECIMOCUARTA.**- En todo momento, el alumno en prácticas irá provisto de DNI y tarjeta de identificación de la Universidad Camilo José Cela, así como cualquier otra documentación identificativa que el Centro Penitenciario estipule.

**DECIMOQUINTA.**- Cualquier difusión o publicación que se pudieran derivar de las actividades propuestas en el presente convenio deberán tener la autorización expresa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Los derechos de propiedad intelectual registrables derivados de los estudios o proyectos de investigación pertenecerán a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



**DECIMOSEXTA.-** La duración de este Convenio es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Para el seguimiento del presente Convenio en cada Centro Penitenciario donde se realicen las prácticas, se creará una Comisión Mixta con la misión de supervisar las actividades derivadas y las prácticas mismas, así como para resolver los conflictos que se pudieran plantear.

Se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por años y de forma alternativa entre la administración penitenciaria y la autoridad universitaria, correspondiéndole el primer año a la primera.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará integrada, en cada Centro penitenciario, por las autoridades que se relacionan:

- Por la Administración Penitenciaria:  
El Director, el Subdirector de Tratamiento, el Supervisor de Prácticas.
- Por la Universidad:  
El Decano (o persona en quién delegue), el responsable universitario de las prácticas y el profesor encargado de supervisar las mismas.

Los miembros de la Comisión Mixta se reunirán al menos una vez al año para elaborar el plan anual de actividades.

**DECIMO OCTAVA.-** Las discrepancias sobre interpretación, desarrollo, ejecución y efectos de este Convenio deberán resolverse en el seno de la Comisión Mixta. Si no hay acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, quedando excluidas del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo regulado en el artículo 4-1 d).

**DECIMONOVENA.-** El presente Convenio tendrá una duración anual y se entenderá tácitamente renovado por idénticos periodos anuales a partir de la



fecha de su firma, salvo que medie rescisión o denuncia por cualquiera de las partes, que será notificada por escrito con una antelación de tres meses.

**VIGÉSIMA.-** El presente convenio, que se formaliza en este documento, se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha que se indica.

En Madrid y en Villanueva de la Cañada, a        de        de 2010.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
CAMILO JOSÉ CELA**



**Rafael Cortés Elvira**

**LA SECRETARIA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**



**Mercedes Gallizo Llamas**



REGISTRO GENERAL

ENTRADA 1547

FECHA 24/02/2010



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO  
JOSÉ CELA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS, REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS Y TAREAS DE INVESTIGACIÓN**

De una parte:

El Exmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, con D.N.I 51.054.632-Z, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, localizada en Villanueva de la Cañada, calle Castillo de Alarcón, 49 (28692, Madrid), con CIF A-79336947 y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte

D<sup>a</sup> Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por Real Decreto de nombramiento 543/2008 de abril de 2008 (BOE de 22 de abril), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008 de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Órdenes INT 2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto:

**EXPONEN**

Que uno de los fines de la Universidad Camilo José Cela es la preparación académica y profesional de estudiantes de distintas disciplinas, entre ellas las de criminología y psicología a través de los departamentos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y de la Facultad de CC. de la Salud.



Otro de los fines de la UCJC para el completo desarrollo de sus alumnos es el cumplimiento de prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas con lo que se refuerza la preparación académica y profesional.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco de colaboración que permita la incorporación temporal en su ámbito, de estudiantes de Criminología y Psicología en calidad de alumnos en prácticas.

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el fomento de actuaciones de mutuo enriquecimiento y desarrollo, tales como la realización de prácticas, encuentros científicos, jornadas o cursos de formación, formación universitaria de trabajadores de Instituciones, visitas académicas a centros penitenciarios, proyectos y tareas de investigación con la participación de ambas entidades.

Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio) y en el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), por el que se actualiza el anterior.

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del Prácticum de Criminología y de Psicología, así como para llevar a cabo las acciones de colaboración conjuntamente acordadas, según las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio establecer las bases para que alumnos de 4º de Psicología y Educación de la Universidad Camilo José Cela, de Madrid, al igual que alumnos de 3º y 4º de Criminología, realicen prácticas



académicas y otras actividades de colaboración expuestas que se promuevan por ambas partes en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid y otras Comunidades.

**SEGUNDA.-** La Universidad Camilo José Cela a través de su departamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas ofrece realizar los estudios de la licenciatura en Criminología de Segundo Ciclo en un plazo máximo de dos años, que podrían reducirse a año y medio según convalidaciones, para colectivos de funcionarios de Instituciones Penitenciarias, facilitándoles una beca por alumno del 25% del total imputado por los conceptos de matrícula y créditos, siempre que se constituya un grupo de 20 o más componentes. Dicho descuento, en ningún caso, se producirá sobre asignaturas suspendidas en las dos convocatorias oficiales. Del mismo modo, y de producirse la conversión de este segundo ciclo en Grado Superior de cuatro años, se aplicarían a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias interesados las mismas condiciones ya indicadas. Los descuentos enunciados anteriormente no serán aplicables a las tasas de pruebas de admisión y apertura de expediente.

**TERCERA.-** Igualmente es objeto de este convenio la colaboración en tareas de investigación y muy especialmente, la puesta en marcha y realización del Proyecto de Investigación "Pascual Duarte" a cargo de los departamentos de Criminología y Psicología de la Universidad Camilo José Cela y cuyo contenido está dirigido al estudio de determinadas tipologías y personalidades delictivas. Este proyecto se deberá coordinar con la Secretaría General de IIPP contando con el consentimiento de los interesados.

**CUARTA.-** El trabajo de Investigación será compartido con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en sus conclusiones y aprovechamiento, pudiéndose acordar futuras colaboraciones mutuas entre la Secretaría General y la Universidad Camilo José Cela.

**QUINTA.- :**

La Universidad Camilo José Cela se compromete a:

Colaborar en la formación de los funcionarios del establecimiento penitenciario, seleccionados por la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, dentro de los estudios de Criminología y Psicología,



siempre que, además, tengan la titulación académica necesaria para acometer dichos estudios.

A tal efecto, se establecen las siguientes actuaciones:

- Asistencia de los funcionarios a sesiones científicas, seminarios y congresos organizadas por la Universidad Camilo José Cela
- Colaboración en las líneas de investigación de nuestros Departamentos Universitarios.
- Desarrollo de conferencias y cursos, ofrecidos conjuntamente por ambas entidades.
- Expedición de un certificado de profesor colaborador.

La Secretaría General se compromete a:

Facilitar la realización de las prácticas de los alumnos de la Universidad Camilo José Cela, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.

En ningún caso el presente Convenio podrá interpretarse como obligación financiera para alguna de las partes suscribientes del mismo.

**SEXTA.-** Todas las actividades que se lleven a cabo en base a este Convenio deberán ser previamente aprobadas por los órganos competentes de la Universidad y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

La Facultad de Ciencias de la Salud, así como la de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universidad Camilo José Cela elaborarán su programa de prácticas para la formación de sus alumnos teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas y características de las mismas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid u otros en los que se soliciten prácticas, así mismo dicho programa será acordado por ambas Instituciones. Estos centros pondrán a disposición de la Universidad el número de plazas que estime oportuno así como las condiciones y características que igualmente considere apropiado para cada curso académico.

Las figuras implicadas en el desarrollo de los créditos correspondientes al Prácticum





Serán:

- a) Por parte de la Universidad Camilo José Cela: Coordinador de Prácticum y Tutor.
- b) Por parte del Centro Penitenciario solicitado: Un tutor que voluntariamente acepte tal cometido designado por la Dirección del centro penitenciario o en su defecto por el Subdirector de Tratamiento del citado centro.

**SEPTIMA.-** En ningún caso se entenderá que se establezcan relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y el Centro Penitenciario.

**OCTAVA.-** Los funcionarios seleccionados no dejarán de realizar su tarea en el centro compatibilizando ambas actividades.

**NOVENA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades formativas más significativas realizadas en el Centro penitenciario, con registro de fecha y resultados. Estas fichas de seguimiento y evaluación serán cumplimentadas por el Tutor.

**DÉCIMA.-** Los alumnos no podrán realizar ni informes externos ni dictámenes y guardarán la confidencialidad de los datos personales a que puedan acceder durante la realización de las prácticas formativas y una vez terminadas las mismas.

**DECIMOPRIMERA.-** El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de alguna de las partes
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas
- c) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



- d) Mutuo acuerdo entre la Universidad Camilo José Cela y el Centro Penitenciario, o bien entre la Universidad Camilo José Cela y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOSEGUNDA.**-Igualmente se podrá rescindir este Convenio de colaboración parcialmente, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/s de su participación en el Convenio por decisión unilateral de la Universidad Camilo José Cela y del Centro Penitenciario, o por decisión conjunta.

Causas de exclusión

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- c) Razones de seguridad apreciadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOTERCERA.**- Cualquier eventualidad de accidente que se pudiera producir será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Universidad Camilo José Cela suscribirá como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**DECIMOCUARTA.**- En todo momento, el alumno en prácticas irá provisto de DNI y tarjeta de identificación de la Universidad Camilo José Cela, así como cualquier otra documentación identificativa que el Centro Penitenciario estipule.

**DECIMOQUINTA.**- Cualquier difusión o publicación que se pudieran derivar de las actividades propuestas en el presente convenio deberán tener la autorización expresa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Los derechos de propiedad intelectual registrables derivados de los estudios o proyectos de investigación pertenecerán a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



**DECIMOSEXTA.-** La duración de este Convenio es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Para el seguimiento del presente Convenio en cada Centro Penitenciario donde se realicen las prácticas, se creará una Comisión Mixta con la misión de supervisar las actividades derivadas y las prácticas mismas, así como para resolver los conflictos que se pudieran plantear.

Se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por años y de forma alternativa entre la administración penitenciaria y la autoridad universitaria, correspondiéndole el primer año a la primera.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará integrada, en cada Centro penitenciario, por las autoridades que se relacionan:

- Por la Administración Penitenciaria:  
El Director, el Subdirector de Tratamiento, el Supervisor de Prácticas.
- Por la Universidad:  
El Decano (o persona en quién delegue), el responsable universitario de las prácticas y el profesor encargado de supervisar las mismas.

Los miembros de la Comisión Mixta se reunirán al menos una vez al año para elaborar el plan anual de actividades.

**DECIMO OCTAVA.-** Las discrepancias sobre interpretación, desarrollo, ejecución y efectos de este Convenio deberán resolverse en el seno de la Comisión Mixta. Si no hay acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, quedando excluidas del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo regulado en el artículo 4-1 d).

**DECIMONOVENA.-** El presente Convenio tendrá una duración anual y se entenderá tácitamente renovado por idénticos periodos anuales a partir de la



fecha de su firma, salvo que medie rescisión o denuncia por cualquiera de las partes, que será notificada por escrito con una antelación de tres meses.

**VIGÉSIMA.-** El presente convenio, que se formaliza en este documento, se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha que se indica.

En Madrid y en Villanueva de la Cañada, a        de        de 2010.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
CAMILO JOSÉ CELA**



**Rafael Cortés Elvira**

**LA SECRETARIA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**



**Mercedes Gallizo Llamas**



REGISTRO GENERAL

ENTRADA 1547

FECHA 24/02/2010



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO  
JOSÉ CELA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS, REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS Y TAREAS DE INVESTIGACIÓN**

De una parte:

El Exmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, con D.N.I 51.054.632-Z, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, localizada en Villanueva de la Cañada, calle Castillo de Alarcón, 49 (28692, Madrid), con CIF A-79336947 y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte

D<sup>a</sup> Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por Real Decreto de nombramiento 543/2008 de abril de 2008 (BOE de 22 de abril), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008 de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Órdenes INT 2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto:

**EXPONEN**

Que uno de los fines de la Universidad Camilo José Cela es la preparación académica y profesional de estudiantes de distintas disciplinas, entre ellas las de criminología y psicología a través de los departamentos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y de la Facultad de CC. de la Salud.



Otro de los fines de la UCJC para el completo desarrollo de sus alumnos es el cumplimiento de prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas con lo que se refuerza la preparación académica y profesional.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco de colaboración que permita la incorporación temporal en su ámbito, de estudiantes de Criminología y Psicología en calidad de alumnos en prácticas.

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el fomento de actuaciones de mutuo enriquecimiento y desarrollo, tales como la realización de prácticas, encuentros científicos, jornadas o cursos de formación, formación universitaria de trabajadores de Instituciones, visitas académicas a centros penitenciarios, proyectos y tareas de investigación con la participación de ambas entidades.

Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio) y en el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), por el que se actualiza el anterior.

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del Prácticum de Criminología y de Psicología, así como para llevar a cabo las acciones de colaboración conjuntamente acordadas, según las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio establecer las bases para que alumnos de 4º de Psicología y Educación de la Universidad Camilo José Cela, de Madrid, al igual que alumnos de 3º y 4º de Criminología, realicen prácticas



académicas y otras actividades de colaboración expuestas que se promuevan por ambas partes en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid y otras Comunidades.

**SEGUNDA.-** La Universidad Camilo José Cela a través de su departamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas ofrece realizar los estudios de la licenciatura en Criminología de Segundo Ciclo en un plazo máximo de dos años, que podrían reducirse a año y medio según convalidaciones, para colectivos de funcionarios de Instituciones Penitenciarias, facilitándoles una beca por alumno del 25% del total imputado por los conceptos de matrícula y créditos, siempre que se constituya un grupo de 20 o más componentes. Dicho descuento, en ningún caso, se producirá sobre asignaturas suspendidas en las dos convocatorias oficiales. Del mismo modo, y de producirse la conversión de este segundo ciclo en Grado Superior de cuatro años, se aplicarían a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias interesados las mismas condiciones ya indicadas. Los descuentos enunciados anteriormente no serán aplicables a las tasas de pruebas de admisión y apertura de expediente.

**TERCERA.-** Igualmente es objeto de este convenio la colaboración en tareas de investigación y muy especialmente, la puesta en marcha y realización del Proyecto de Investigación "Pascual Duarte" a cargo de los departamentos de Criminología y Psicología de la Universidad Camilo José Cela y cuyo contenido está dirigido al estudio de determinadas tipologías y personalidades delictivas. Este proyecto se deberá coordinar con la Secretaría General de IIPP contando con el consentimiento de los interesados.

**CUARTA.-** El trabajo de Investigación será compartido con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en sus conclusiones y aprovechamiento, pudiéndose acordar futuras colaboraciones mutuas entre la Secretaría General y la Universidad Camilo José Cela.

**QUINTA.- :**

La Universidad Camilo José Cela se compromete a:

Colaborar en la formación de los funcionarios del establecimiento penitenciario, seleccionados por la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, dentro de los estudios de Criminología y Psicología,



siempre que, además, tengan la titulación académica necesaria para acometer dichos estudios.

A tal efecto, se establecen las siguientes actuaciones:

- Asistencia de los funcionarios a sesiones científicas, seminarios y congresos organizadas por la Universidad Camilo José Cela
- Colaboración en las líneas de investigación de nuestros Departamentos Universitarios.
- Desarrollo de conferencias y cursos, ofrecidos conjuntamente por ambas entidades.
- Expedición de un certificado de profesor colaborador.

La Secretaría General se compromete a:

Facilitar la realización de las prácticas de los alumnos de la Universidad Camilo José Cela, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.

En ningún caso el presente Convenio podrá interpretarse como obligación financiera para alguna de las partes suscribientes del mismo.

**SEXTA.-** Todas las actividades que se lleven a cabo en base a este Convenio deberán ser previamente aprobadas por los órganos competentes de la Universidad y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

La Facultad de Ciencias de la Salud, así como la de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universidad Camilo José Cela elaborarán su programa de prácticas para la formación de sus alumnos teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas y características de las mismas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid u otros en los que se soliciten prácticas, así mismo dicho programa será acordado por ambas Instituciones. Estos centros pondrán a disposición de la Universidad el número de plazas que estime oportuno así como las condiciones y características que igualmente considere apropiado para cada curso académico.

Las figuras implicadas en el desarrollo de los créditos correspondientes al Prácticum





Serán:

- a) Por parte de la Universidad Camilo José Cela: Coordinador de Prácticum y Tutor.
- b) Por parte del Centro Penitenciario solicitado: Un tutor que voluntariamente acepte tal cometido designado por la Dirección del centro penitenciario o en su defecto por el Subdirector de Tratamiento del citado centro.

**SEPTIMA.-** En ningún caso se entenderá que se establezcan relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y el Centro Penitenciario.

**OCTAVA.-** Los funcionarios seleccionados no dejarán de realizar su tarea en el centro compatibilizando ambas actividades.

**NOVENA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades formativas más significativas realizadas en el Centro penitenciario, con registro de fecha y resultados. Estas fichas de seguimiento y evaluación serán cumplimentadas por el Tutor.

**DÉCIMA.-** Los alumnos no podrán realizar ni informes externos ni dictámenes y guardarán la confidencialidad de los datos personales a que puedan acceder durante la realización de las prácticas formativas y una vez terminadas las mismas.

**DECIMOPRIMERA.-** El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de alguna de las partes
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas
- c) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



- d) Mutuo acuerdo entre la Universidad Camilo José Cela y el Centro Penitenciario, o bien entre la Universidad Camilo José Cela y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOSEGUNDA.**-Igualmente se podrá rescindir este Convenio de colaboración parcialmente, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/s de su participación en el Convenio por decisión unilateral de la Universidad Camilo José Cela y del Centro Penitenciario, o por decisión conjunta.

Causas de exclusión

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- c) Razones de seguridad apreciadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOTERCERA.**- Cualquier eventualidad de accidente que se pudiera producir será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Universidad Camilo José Cela suscribirá como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**DECIMOCUARTA.**- En todo momento, el alumno en prácticas irá provisto de DNI y tarjeta de identificación de la Universidad Camilo José Cela, así como cualquier otra documentación identificativa que el Centro Penitenciario estipule.

**DECIMOQUINTA.**- Cualquier difusión o publicación que se pudieran derivar de las actividades propuestas en el presente convenio deberán tener la autorización expresa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Los derechos de propiedad intelectual registrables derivados de los estudios o proyectos de investigación pertenecerán a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



**DECIMOSEXTA.-** La duración de este Convenio es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Para el seguimiento del presente Convenio en cada Centro Penitenciario donde se realicen las prácticas, se creará una Comisión Mixta con la misión de supervisar las actividades derivadas y las prácticas mismas, así como para resolver los conflictos que se pudieran plantear.

Se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por años y de forma alternativa entre la administración penitenciaria y la autoridad universitaria, correspondiéndole el primer año a la primera.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará integrada, en cada Centro penitenciario, por las autoridades que se relacionan:

- Por la Administración Penitenciaria:  
El Director, el Subdirector de Tratamiento, el Supervisor de Prácticas.
- Por la Universidad:  
El Decano (o persona en quién delegue), el responsable universitario de las prácticas y el profesor encargado de supervisar las mismas.

Los miembros de la Comisión Mixta se reunirán al menos una vez al año para elaborar el plan anual de actividades.

**DECIMO OCTAVA.-** Las discrepancias sobre interpretación, desarrollo, ejecución y efectos de este Convenio deberán resolverse en el seno de la Comisión Mixta. Si no hay acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, quedando excluidas del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo regulado en el artículo 4-1 d).

**DECIMO NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una duración anual y se entenderá tácitamente renovado por idénticos periodos anuales a partir de la



fecha de su firma, salvo que medie rescisión o denuncia por cualquiera de las partes, que será notificada por escrito con una antelación de tres meses.

**VIGÉSIMA.-** El presente convenio, que se formaliza en este documento, se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha que se indica.

En Madrid y en Villanueva de la Cañada, a        de        de 2010.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
CAMILO JOSÉ CELA**



**Rafael Cortés Elvira**

**LA SECRETARIA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**



**Mercedes Gallizo Llamas**

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SYS PSICOLOGOS  
EXPERTOS S.L**

En Madrid, a 27 de octubre de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> SILVIA FONSECA PINO, con NIF nº 02626830T, como DIRECTORA ASOCIADA de SYS PSICOLOGOS EXPERTOS S.L, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SYS PSICOLOGOS EXPERTOS S.L, con CIF nº B87450342, con domicilio social en C/ DIEGO DE LEON 27 1ºIZQ en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo



denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 27 de octubre de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

SYS PSICOLOGOS EXPERTOS S.L

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

SILVIA FONSECA PINO

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SOLUCIONA  
PSICÓLOGOS S.L.U**

En Madrid, a 14 de Marzo de 2023

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Doña Virginia Núñez Jiménez, con DNI 04217861-Y, y domicilio en la calle Xilófono 6 3ºD 28054, Madrid.

Actúa en nombre y representación, SOLUCIONA PSICÓLOGOS, S.L. como administradora única de la empresa, con CIF número B-87641866, domicilio social en la Avda. Juan Carlos I, 84 2º oficinas 11 y 12 28916 – Leganés (Madrid), inscrita en el registro mercantil de Madrid, Tomo 35186, Libro 0, Folio 128, Sección 8 Hoja M-63274, Anotación 1. En adelante, "Solucioná":

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas,

símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 14 de Marzo de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz

N O M B R E  
EMPRESA  
  
Avenida Rey Juan Carlos I, 84  
2<sup>a</sup> planta, Oficina 11-12  
28916 Leganés, Madrid  
Tfno: 91 680 30 21 / 692 10 12 32  
www.yo-soluciono.es  
solucionapsicologos@gmail.com  
Asociación Psicológica y Logopédica

D<sup>a</sup> Virginia Nuñez  
Jimenez





**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Sanivo Abogados  
S.L.P.**

En Madrid, a 8 de julio de 2019

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Magdalena Entrenas Angulo, con NIF nº 30474843G, como Administradora de Sanivo Abogados S.L.P., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Sanivo Abogados S.L.P., con CIF nº B14837322, con domicilio social en Calle Conde de Roblero 4,2º planta (14008) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 8 de julio de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Sanivo Abogados S.L.P.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Magdalena Entrenas Angulo

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SANCHIDRIAN  
ABOGADOS**

En Madrid, a 18 de mayo de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> ROBERTO JAVIER SANCHIDRIAN RODRIGUEZ, con NIF nº 06573124T, como ABOGADO de SANCHIDRIAN ABOGADOS, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SANCHIDRIAN ABOGADOS, con CIF nº 06573124T, con domicilio social en CRTA DE TOLEDO 7, 1º PLANTA, OFICINA 4, 28680 SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD



COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 18 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

SANCHIDRIAN ABOGADOS

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

ROBERTO JAVIER SANCHIDRIAN  
RODRIGUEZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Sagasta 21 Abogados**

En Madrid, a 16 de julio de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> José Manuel Carrasco Codes, con NIF nº 50845705L, como Administrador de Sagasta 21 Abogados, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Sagasta 21 Abogados, con CIF nº 50845705L, con domicilio social en C/ Sagasta 21 4<sup>º</sup>Dcha Madrid 28004 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las

entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la

Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 16 de julio de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Sagasta 21 Abogados

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

José Manuel Carrasco Codes

## **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL CENTRO (PSICOTERAPIA MADRID CENTRO & PERICIAL)**

En Madrid, 20 de enero de 2021

### **COMPARECEN**

De una parte, el Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D<sup>a</sup> Lydia Brea Montilla., con NIF nº 50976907-Y, como directora y coordinadora de PSICOTERAPIA MADRID CENTRO & PERICIAL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, con domicilio profesional en Calle Mejía Lequerica, 3, 3º derecha despacho 3, Madrid (28004) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

### **ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO **PSICOTERAPIA MADRID CENTRO & PERICIAL** como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

#### **PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

#### **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

#### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

#### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

#### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

#### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por .....(Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

## **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

- La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:
- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

## **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

## **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

## **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por LA ENTIDAD COLABORADORA, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 20 de enero de 2021

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



PSICOTERAPIA MADRID CENTRO & PERICIAL

Firmado digitalmente por BREA MONTILLA, LYDIA (FIRMA) Fecha: 2020.11.10 20:23:38 +01'00'	MATEO FERNANDEZ PEDRO VICENTE - 20261124X	Firmado digitalmente por MATEO FERNANDEZ PEDRO VICENTE - 20261124X Fecha: 2020-11-10 21:16:01:00
--	--	---

D<sup>a</sup> Lydia Brea Montilla y  
Pedro V. Mateo Fernández

Sra. Dña. Cristina María Torres Muñoz

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL PSICÓLOGOS PRINCESA81**

En Madrid, a 5 de marzo de 2019

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña. Marta Perandones Martínez., con NIF 70812565G , como Directora de Psicólogos Princesa81, S.L.P. en adelante ENTIDAD COLABORADORA, CIF B88151022 y con domicilio en calle Princesa 81, 2º derecha, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO Psicólogos Princesa81, S.L.P como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.



### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por los psicólogos del centro (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA

### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por LA ENTIDAD COLABORADORA, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

### **DÉCIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y —en general— sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 04 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

PSICÓLOGOS PRINCESA 81



D. Jose Luis Málaga

Dña. Marta Perandonés Martínez

## **ANEXO I**

### **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL CENTRO PSICÓLOGOS PRINCESA81 PARA EL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

#### **OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN CON EL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

El objetivo fundamental de la colaboración consiste en dotar a los alumnos del Máster en Psicología General Sanitaria de la UCJC de una formación práctica con pacientes que acuden al CENTRO.

Más específicamente, los objetivos se concretan de la siguiente forma:

- Los alumnos deberán aprender a dominar las técnicas de intervención y tratamiento psicológico de probada eficacia pertinentes para los pacientes.
- Los alumnos deberán adquirir un conocimiento amplio sobre las distintas patologías y los problemas de salud que acuden al centro y en los que pueden intervenir los psicólogos sanitarios.
- Los alumnos deben saber establecer planes de actuación para el trabajo, tanto individual como en coordinación interprofesional, dentro del área de la Psicología de la Salud.

#### **CONTENIDOS**

La programación se acoge a lo recogido en los planes de estudios del Máster de Psicología General Sanitaria

#### **ACTIVIDADES**

- Evaluación individual de los pacientes que acuden al centro y que presentan problemas psicológicos.
- Sesiones individuales para la instrucción de técnicas psicológicas encaminadas a la reducción de la ansiedad, mejora del estado de ánimo, ideación obsesiva, estrés, etc. Así como procedimientos para implementar estilos de vida más saludables, de acuerdo a las recomendaciones de los psicólogos del centro.

#### **NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS PARA LAS PRÁCTICAS:**

**SISTEMA DE EVALUACIÓN**

1. Los profesores tutores del Máster evaluarán las competencias de los alumnos y su labor en las prácticas a través de preguntas y cuestionarios que se llevarán a cabo en las tutorías individuales y considerarán la implicación y la calidad de la atención prestada a los usuarios del Centro.
2. Complementariamente, los tutores de los alumnos del **CENTRO PSICÓLOGOS PRINCESA81** entregarán una hoja de evaluación de las prácticas de estos alumnos.

## **ANEXO II**

### **PSICÓLOGOS CLÍNICOS / SANITARIOS QUE TUTORIZAN LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

**CENTRO PSICÓLOGOS PRINCESA81** es un Centro Sanitario con su correspondiente inscripción en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Madrid, y que reúne las cinco características mencionadas en la Orden ECD/1070/2013 relativas a los centros de prácticas del Máster en Psicología General Sanitaria:

1. Tasa de actividad; 2. Recursos materiales específicos; 3. Organización, gestión interna y control de calidad; 4. Indicadores de calidad; y 5. Organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa.

Los psicólogos responsables de la tutorización son:

- D. Marta Perandones Martínez (Nº Col. M-19212). Psicólogo homologado para trabajar como General Sanitario.
- D. Ana Millán Delgado (Nº Col.M-27543). Psicólogo homologado para trabajar como General Sanitario.
- D. • Laura Gómez Mirón (Nº Col.M-23117). Psicólogo homologado para trabajar como General Sanitario.
- D. • Víctor Manuel de la Torre Iglesias (Nº Col M-15063). Psicólogo homologado para trabajar como General Sanitario.
- D. • Pedro Martín-Barrajón (Nº Col.19529). Psicólogo homologado para trabajar como General Sanitario.





REGISTRO GENERAL

ENTRADA 1547

FECHA 24/02/2010



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO  
JOSÉ CELA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS, REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS Y TAREAS DE INVESTIGACIÓN**

De una parte:

El Exmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, con D.N.I 51.054.632-Z, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, localizada en Villanueva de la Cañada, calle Castillo de Alarcón, 49 (28692, Madrid), con CIF A-79336947 y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte

D<sup>a</sup> Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por Real Decreto de nombramiento 543/2008 de abril de 2008 (BOE de 22 de abril), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008 de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Órdenes INT 2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto:

**EXPONEN**

Que uno de los fines de la Universidad Camilo José Cela es la preparación académica y profesional de estudiantes de distintas disciplinas, entre ellas las de criminología y psicología a través de los departamentos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y de la Facultad de CC. de la Salud.



Otro de los fines de la UCJC para el completo desarrollo de sus alumnos es el cumplimiento de prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas con lo que se refuerza la preparación académica y profesional.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco de colaboración que permita la incorporación temporal en su ámbito, de estudiantes de Criminología y Psicología en calidad de alumnos en prácticas.

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el fomento de actuaciones de mutuo enriquecimiento y desarrollo, tales como la realización de prácticas, encuentros científicos, jornadas o cursos de formación, formación universitaria de trabajadores de Instituciones, visitas académicas a centros penitenciarios, proyectos y tareas de investigación con la participación de ambas entidades.

Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio) y en el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), por el que se actualiza el anterior.

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del Prácticum de Criminología y de Psicología, así como para llevar a cabo las acciones de colaboración conjuntamente acordadas, según las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio establecer las bases para que alumnos de 4º de Psicología y Educación de la Universidad Camilo José Cela, de Madrid, al igual que alumnos de 3º y 4º de Criminología, realicen prácticas



académicas y otras actividades de colaboración expuestas que se promuevan por ambas partes en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid y otras Comunidades.

**SEGUNDA.-** La Universidad Camilo José Cela a través de su departamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas ofrece realizar los estudios de la licenciatura en Criminología de Segundo Ciclo en un plazo máximo de dos años, que podrían reducirse a año y medio según convalidaciones, para colectivos de funcionarios de Instituciones Penitenciarias, facilitándoles una beca por alumno del 25% del total imputado por los conceptos de matrícula y créditos, siempre que se constituya un grupo de 20 o más componentes. Dicho descuento, en ningún caso, se producirá sobre asignaturas suspendidas en las dos convocatorias oficiales. Del mismo modo, y de producirse la conversión de este segundo ciclo en Grado Superior de cuatro años, se aplicarían a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias interesados las mismas condiciones ya indicadas. Los descuentos enunciados anteriormente no serán aplicables a las tasas de pruebas de admisión y apertura de expediente.

**TERCERA.-** Igualmente es objeto de este convenio la colaboración en tareas de investigación y muy especialmente, la puesta en marcha y realización del Proyecto de Investigación "Pascual Duarte" a cargo de los departamentos de Criminología y Psicología de la Universidad Camilo José Cela y cuyo contenido está dirigido al estudio de determinadas tipologías y personalidades delictivas. Este proyecto se deberá coordinar con la Secretaría General de IIPP contando con el consentimiento de los interesados.

**CUARTA.-** El trabajo de Investigación será compartido con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en sus conclusiones y aprovechamiento, pudiéndose acordar futuras colaboraciones mutuas entre la Secretaría General y la Universidad Camilo José Cela.

**QUINTA.- :**

La Universidad Camilo José Cela se compromete a:

Colaborar en la formación de los funcionarios del establecimiento penitenciario, seleccionados por la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, dentro de los estudios de Criminología y Psicología,



siempre que, además, tengan la titulación académica necesaria para acometer dichos estudios.

A tal efecto, se establecen las siguientes actuaciones:

- Asistencia de los funcionarios a sesiones científicas, seminarios y congresos organizadas por la Universidad Camilo José Cela
- Colaboración en las líneas de investigación de nuestros Departamentos Universitarios.
- Desarrollo de conferencias y cursos, ofrecidos conjuntamente por ambas entidades.
- Expedición de un certificado de profesor colaborador.

La Secretaría General se compromete a:

Facilitar la realización de las prácticas de los alumnos de la Universidad Camilo José Cela, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.

En ningún caso el presente Convenio podrá interpretarse como obligación financiera para alguna de las partes suscribientes del mismo.

**SEXTA.-** Todas las actividades que se lleven a cabo en base a este Convenio deberán ser previamente aprobadas por los órganos competentes de la Universidad y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

La Facultad de Ciencias de la Salud, así como la de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universidad Camilo José Cela elaborarán su programa de prácticas para la formación de sus alumnos teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas y características de las mismas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid u otros en los que se soliciten prácticas, así mismo dicho programa será acordado por ambas Instituciones. Estos centros pondrán a disposición de la Universidad el número de plazas que estime oportuno así como las condiciones y características que igualmente considere apropiado para cada curso académico.

Las figuras implicadas en el desarrollo de los créditos correspondientes al Prácticum



Serán:

- a) Por parte de la Universidad Camilo José Cela: Coordinador de Prácticum y Tutor.
- b) Por parte del Centro Penitenciario solicitado: Un tutor que voluntariamente acepte tal cometido designado por la Dirección del centro penitenciario o en su defecto por el Subdirector de Tratamiento del citado centro.

**SEPTIMA.-** En ningún caso se entenderá que se establezcan relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y el Centro Penitenciario.

**OCTAVA.-** Los funcionarios seleccionados no dejarán de realizar su tarea en el centro compatibilizando ambas actividades.

**NOVENA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades formativas más significativas realizadas en el Centro penitenciario, con registro de fecha y resultados. Estas fichas de seguimiento y evaluación serán cumplimentadas por el Tutor.

**DÉCIMA.-** Los alumnos no podrán realizar ni informes externos ni dictámenes y guardarán la confidencialidad de los datos personales a que puedan acceder durante la realización de las prácticas formativas y una vez terminadas las mismas.

**DECIMOPRIMERA.-** El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de alguna de las partes
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas
- c) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



- d) Mutuo acuerdo entre la Universidad Camilo José Cela y el Centro Penitenciario, o bien entre la Universidad Camilo José Cela y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOSEGUNDA.**-Igualmente se podrá rescindir este Convenio de colaboración parcialmente, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/s de su participación en el Convenio por decisión unilateral de la Universidad Camilo José Cela y del Centro Penitenciario, o por decisión conjunta.

Causas de exclusión

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- c) Razones de seguridad apreciadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOTERCERA.**- Cualquier eventualidad de accidente que se pudiera producir será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Universidad Camilo José Cela suscribirá como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**DECIMOCUARTA.**- En todo momento, el alumno en prácticas irá provisto de DNI y tarjeta de identificación de la Universidad Camilo José Cela, así como cualquier otra documentación identificativa que el Centro Penitenciario estipule.

**DECIMOQUINTA.**- Cualquier difusión o publicación que se pudieran derivar de las actividades propuestas en el presente convenio deberán tener la autorización expresa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Los derechos de propiedad intelectual registrables derivados de los estudios o proyectos de investigación pertenecerán a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



**DECIMOSEXTA.-** La duración de este Convenio es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Para el seguimiento del presente Convenio en cada Centro Penitenciario donde se realicen las prácticas, se creará una Comisión Mixta con la misión de supervisar las actividades derivadas y las prácticas mismas, así como para resolver los conflictos que se pudieran plantear.

Se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por años y de forma alternativa entre la administración penitenciaria y la autoridad universitaria, correspondiéndole el primer año a la primera.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará integrada, en cada Centro penitenciario, por las autoridades que se relacionan:

- Por la Administración Penitenciaria:  
El Director, el Subdirector de Tratamiento, el Supervisor de Prácticas.
- Por la Universidad:  
El Decano (o persona en quién delegue), el responsable universitario de las prácticas y el profesor encargado de supervisar las mismas.

Los miembros de la Comisión Mixta se reunirán al menos una vez al año para elaborar el plan anual de actividades.

**DECIMO OCTAVA.-** Las discrepancias sobre interpretación, desarrollo, ejecución y efectos de este Convenio deberán resolverse en el seno de la Comisión Mixta. Si no hay acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, quedando excluidas del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo regulado en el artículo 4-1 d).

**DECIMO NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una duración anual y se entenderá tácitamente renovado por idénticos periodos anuales a partir de la



fecha de su firma, salvo que medie rescisión o denuncia por cualquiera de las partes, que será notificada por escrito con una antelación de tres meses.

**VIGÉSIMA.-** El presente convenio, que se formaliza en este documento, se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha que se indica.

En Madrid y en Villanueva de la Cañada, a        de        de 2010.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
CAMILO JOSÉ CELA**



**Rafael Cortés Elvira**

**LA SECRETARIA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**



**Mercedes Gallizo Llamas**



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y NB PSICOLOGÍA  
INTEGRAL S.L.P.**

En Madrid, a 18 de julio de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Nerea Báñez Palomo, con NIF nº 70062720M, como Directora de NB PSICOLOGÍA INTEGRAL S.L.P., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como NB PSICOLOGÍA INTEGRAL S.L.P., con CIF nº B87024840, con domicilio social en C/ Calle Real 59, Escalera Izquierda 1<sup>ª</sup>A y C 28400 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 18 de julio de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

NB PSICOLOGÍA INTEGRAL S.L.P.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Nerea Bárez Palomo

## **ANEXO I**

### **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL CENTRO NB PSICOLOGÍA PARA EL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

#### ***OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN CON EL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA***

El objetivo fundamental de la colaboración consiste en dotar a los alumnos del Máster en Psicología General Sanitaria de la UCJC de una formación práctica con pacientes que acudan al CENTRO.

Más específicamente, los objetivos se concretan de la siguiente forma:

- Los alumnos deberán aprender a dominar las técnicas de intervención y tratamiento psicológico de probada eficacia pertinentes para los pacientes.
- Los alumnos deberán adquirir un conocimiento amplio sobre las distintas patologías y los problemas de salud que acuden al centro y en los que pueden intervenir los psicólogos sanitarios.
- Los alumnos deben saber establecer planes de actuación para el trabajo, tanto individual como en coordinación interprofesional, dentro del área de la Psicología de la Salud.

#### ***CONTENIDOS***

La programación se acoge a lo recogido en los planes de estudios del Máster de Psicología General Sanitaria

#### ***ACTIVIDADES***

- Evaluación individual de los pacientes que acuden al centro y que presentan problemas psicológicos.
- Sesiones individuales para la instrucción de técnicas psicológicas encaminadas a la reducción de la ansiedad, mejora del estado de ánimo, ideación obsesiva, estrés, etc. Así como procedimientos para implementar estilos de vida más saludables, de acuerdo a las recomendaciones de los psicólogos del centro.

***NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS PARA LAS PRÁCTICAS: 3***

### **SISTEMA DE EVALUACIÓN**

1. Los profesores tutores del Máster evaluarán las competencias de los alumnos y su labor en las prácticas a través de preguntas y cuestionarios que se llevarán a cabo en las tutorías individuales y considerarán la implicación y la calidad de la atención prestada a los usuarios del Centro.
2. Complementariamente, los tutores de los alumnos del CENTRO NB Psicología entregarán una hoja de evaluación de las prácticas de estos alumnos.



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y MONEREO MEYER  
ABOGADOS, S.L.**

En Madrid, a 10 de junio de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> SONIA GUMPERT MELGOSA, con NIF nº 02606416X, como SOCIA/DIRECTORA de MONEREO MEYER ABOGADOS, S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como MONEREO MEYER ABOGADOS, S.L., con CIF nº B81941932, con domicilio social en CALLE ALFONSO XII, Nº30, 5º, 28014, MADRID en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 10 de junio de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

MONEREO MEYER ABOGADOS, S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

SONIA GUMPERT MELGOSA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Meilán Ortuondo  
Abogados**

En Madrid, a 1 de octubre de 2018

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Inés Montserrat Meilán Díaz, con NIF nº 30625564Y, como Abogada de Meilán Ortuondo Abogados, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Meilán Ortuondo Abogados, con CIF nº 30625564Y, con domicilio social en Calle Colón de Larreátegui, 42- 1º izquierda, 480009 Bilbao en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.



Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,

deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 1 de octubre de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Meilán Ortuondo Abogados

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Inés Montserrat Meilán Díaz

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y MANUEL MARIA  
FERRER ALVAREZ DESPACHO DE ABOGADOS**

En Madrid, a 11 de febrero de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> MANUEL MARIA FERRER ALVAREZ , con NIF nº 31310445Q, como TITULAR DESPACHO de MANUEL MARIA FERRER ALVAREZ DESPACHO DE ABOGADOS , en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como MANUEL MARIA FERRER ALVAREZ DESPACHO DE ABOGADOS , con CIF nº 31310445Q, con domicilio social en AVDA. ALVARO DOMECCQ 18, 3º D JEREZ DE LA FRONTERA 11405 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***



El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 11 de febrero de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

MANUEL MARIA FERRER ALVAREZ  
DESPACHO DE ABOGADOS

Aceptación y registro electrónicos

MANUEL MARIA FERRER ALVAREZ



MINISTERIO DE JUSTICIA

Universidad Camilo José Cela  
REGISTRO DE ENTRADA

- Fecha y hora: 05/05/2015 15:30:01  
- Nº Reg: E409/2015

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIREC GRAL. RELAC ADMON. JUSTICIA  
Subdirección Gral. Organización y  
Coordinación de la Admón. de Justicia  
REGISTRO DE SALIDA  
Nº 947  
FECHA 23 ABR 2015

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN  
TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

O F I C I O

S/REF.

IT/MJG

N/REF.

FECHA

22 de abril de 2015  
Convenio de colaboración

Sr. don José Luis Málaga Pescador.  
Director de Orientación Profesional, Empleo  
y Emprendimiento de la Universidad Camilo  
José Cela.  
C/ Castillo de Alarcón, 49  
Urb. Villafranca del Castillo  
28692 VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
MADRID

Adjunto se remite ejemplar original del convenio de colaboración, entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales, suscrito con fecha 20 de abril de 2015; para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SUBDIRECTORA GENERAL,


Isabel Tarazona Lafarga



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES.

En Madrid, a 20 de abril de 2015

### REUNIDOS

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Don Carlos Lesmes Serrano, según Acuerdo (nº2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013).

El Ministro de Justicia, Sr. don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 829/2014, de 28 de septiembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Sr. don Salvador Victoria Bolívar, actuando por delegación del Presidente de la Comunidad de Madrid, Sr. don Ignacio González González (Decreto 1/2015, de 12 de febrero) en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4.1 de la Ley 8/1999, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 16.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Rector Magnífico de la Universidad de Camilo José Cela de Madrid el Excmo. Sr. Don. Eduardo Nolla Blanco en virtud de su nombramiento por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de marzo de 2013, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 32 de las Normas de



Organización y Funcionamiento de dicha Universidad, Decreto 78/2010 de 28 de octubre y publicadas en el BOCM con fecha 15 de noviembre de 2010.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149 1.5ª de la Constitución Española.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución Española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Además, la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los Servicios Comunes Procesales al Cuerpo de Secretarios Judiciales, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia.

**CUARTO.-** El Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su Anexo apartado B)1.b) que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad de Madrid, corresponde a la citada Comunidad. Además el apartado C)1 del citado anexo establece que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** A su vez, el Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la



Administración a quién corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

**SEXTO.-** El artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece que, en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación y cuantas competencias le atribuye el Título IV de dicho Estatuto de Autonomía. Asimismo, con arreglo al Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid y al Decreto 94/2010, de 29 de septiembre, modificado por Decreto 96/2011, de 7 de julio del Consejo de Gobierno, corresponde a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia, entre ellas la dirección, gestión e inspección en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

**SÉPTIMO.-** Uno de los fines de la Universidad Camilo José Cela es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

**OCTAVO.-** Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

**NOVENO.-** El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio se ajusta al Modelo de Convenio Practicum aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (de fecha 29 de junio de 2014).



**UNDÉCIMO.**-Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad Camilo José Cela pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto y compromisos de las partes.**

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado y/o máster que imparte la Universidad Camilo José Cela y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la Universidad Camilo José Cela se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Camilo José Cela que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Camilo José Cela que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid estará siempre supeditada a



las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Camilo José Cela o concesión de indemnización o compensación a su favor.

### **Segunda: Condiciones y requisitos generales de las prácticas.**

Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las condiciones y requisitos específicos de la formación recogida en el objeto del convenio se detallarán en los correspondientes anexos de titulación que se incorporarán al convenio una vez consensuados por la comisión de seguimiento y control del mismo, y firmados por las partes.

Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad Camilo José Cela, y será seleccionado, junto con la persona o personas que ejerce/n la tutoría en el órgano jurisdiccional u oficina judicial, donde se realicen las mismas, entre quienes resulten más idóneos/as en función de las características del trabajo a desempeñar.

Las prácticas externas del alumnado elegido se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y





quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad Camilo José Cela, realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid quedan eximidos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

### **Tercera: Cobertura de riesgos.**

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Camilo José Cela.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, durante todo el periodo de duración.

### **Cuarta: Condiciones específicas de las prácticas externas.**

El alumnado estará obligado a:



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.
- Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
- Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Anexo del presente convenio.
- En caso de que esté establecido, entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

El alumnado tiene derecho a:

- Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
- Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

El juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Secretario/a Judicial. La misión de estas personas será



*M*

- Fijar el plan de trabajo del alumnado.
- Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
- Evaluar la actividad del/la alumno/a mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Secretario/a Judicial.

El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las mismas.

La Universidad Camilo José Cela emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

#### **Quinta: Protección de Datos.**

Todos los afectados por el presente convenio devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

#### **Sexta: Financiación.**

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

#### **Séptima: Difusión.**

La Universidad Camilo José Cela se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid y los tribunales y juzgados afectados.

#### **Octava: Comisión de seguimiento y control.**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en



la Comunidad de Madrid, que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada comisión. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se valorará la incorporación de nuevos anexos de titulación, de entre las impartidas por la Universidad Camilo José Cela en desarrollo del Plan Bolonia y según lo establecido en el objeto del convenio, que una vez consensuados por la comisión y firmados por las partes, se incorporarán al convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Novena: Efectos del convenio.**

El presente convenio de colaboración tendrá efectos de un año natural a partir del día de su firma, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

#### **Décima: Causas de resolución.**

El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración de sus efectos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de sus fines.
- d) Denuncia, según lo establecido en la cláusula novena.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización, las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio.



A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

**Undécima: Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

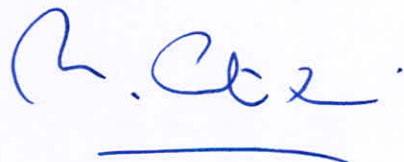
Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL,**



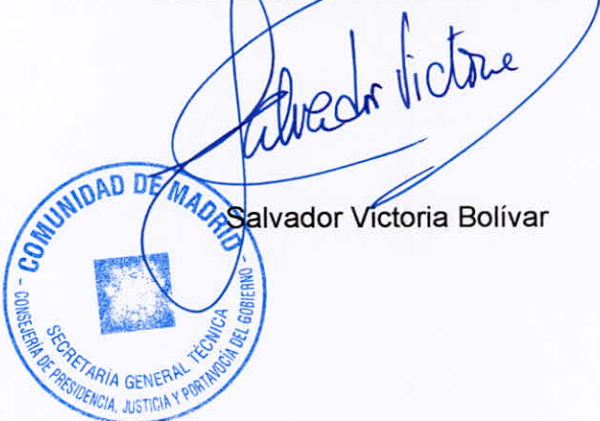
Carlos Lesmes Serrano

**EL MINISTRO DE JUSTICIA,**



Rafael Catalá Polo

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID,**



COMUNIDAD DE MADRID  
- CONSERVIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO -  
SECRETARIA GENERAL TECNICA

Salvador Victoria Bolívar

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD,**



Eduardo Nolla Blanco

**ANEXO**

En ..... a, de de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio del Juzgado o Tribunal se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal :		email:	Teléfono:
Tutor de la Universidad:		email:	Teléfono:
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			
<b>DECLARA:</b>			
<p>El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas curriculares asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, medios, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.</p>			
Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica	Por parte del estudiante	Por parte de la Universidad	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y JAVIER PENDÓN  
NEBRO ABOGADO**

En Madrid, a 21 de abril de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> JAVIER PENDÓN NEBRO, con NIF nº 53150234V, como ABOGADO de JAVIER PENDÓN NEBRO ABOGADO, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como JAVIER PENDÓN NEBRO ABOGADO, con CIF nº 53150234V, con domicilio social en AVENIDA COMANDANTE GARCÍA MORATO, NÚMERO 50, BAJO. EDIFICIO CHECK POINT .C.P. 29004 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD



COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de abril de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

JAVIER PENDÓN NEBRO ABOGADO

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

JAVIER PENDÓN NEBRO

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Instituto Psicosocial  
GESS**

En Madrid, a 24 de febrero de 2017

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Gema Prades Alonso, con NIF nº 73259287D, como Psicóloga y Directora de Instituto Psicosocial GESS, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Instituto Psicosocial GESS, con CIF nº 73259287D, con domicilio social en C/ Pablo Gargallo, 6 bajos, 44600 Alcañiz, Teruel en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales

de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los



representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 24 de febrero de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Instituto Psicosocial GESS

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Gema Prades Alonso

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Instituto de Formación  
Profesional en Ciencias Forenses**

En Madrid, a 24 de julio de 2018

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Ricardo Ortega Ruiz, con NIF nº 51982150B, como Director del Departamento de Arqueología y Antropología Forense y Director del centro de Instituto de Formación Profesional en Ciencias Forenses, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Instituto de Formación Profesional en Ciencias Forenses, con CIF nº 09012611, con domicilio social en 20-22 Wenlock Road, N1 7GU, Londres en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 24 de julio de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Instituto de Formación Profesional en  
Ciencias Forenses

Aceptación y registro electrónicos

Ricardo Ortega Ruiz





REGISTRO GENERAL

ENTRADA 1547

FECHA 24/02/2010



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO  
JOSÉ CELA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS, REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS Y TAREAS DE INVESTIGACIÓN**

De una parte:

El Exmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, con D.N.I 51.054.632-Z, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, localizada en Villanueva de la Cañada, calle Castillo de Alarcón, 49 (28692, Madrid), con CIF A-79336947 y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte

D<sup>a</sup> Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por Real Decreto de nombramiento 543/2008 de abril de 2008 (BOE de 22 de abril), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008 de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Órdenes INT 2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto:

**EXPONEN**

Que uno de los fines de la Universidad Camilo José Cela es la preparación académica y profesional de estudiantes de distintas disciplinas, entre ellas las de criminología y psicología a través de los departamentos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y de la Facultad de CC. de la Salud.



Otro de los fines de la UCJC para el completo desarrollo de sus alumnos es el cumplimiento de prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas con lo que se refuerza la preparación académica y profesional.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco de colaboración que permita la incorporación temporal en su ámbito, de estudiantes de Criminología y Psicología en calidad de alumnos en prácticas.

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el fomento de actuaciones de mutuo enriquecimiento y desarrollo, tales como la realización de prácticas, encuentros científicos, jornadas o cursos de formación, formación universitaria de trabajadores de Instituciones, visitas académicas a centros penitenciarios, proyectos y tareas de investigación con la participación de ambas entidades.

Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio) y en el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), por el que se actualiza el anterior.

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del Prácticum de Criminología y de Psicología, así como para llevar a cabo las acciones de colaboración conjuntamente acordadas, según las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio establecer las bases para que alumnos de 4º de Psicología y Educación de la Universidad Camilo José Cela, de Madrid, al igual que alumnos de 3º y 4º de Criminología, realicen prácticas



académicas y otras actividades de colaboración expuestas que se promuevan por ambas partes en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid y otras Comunidades.

**SEGUNDA.-** La Universidad Camilo José Cela a través de su departamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas ofrece realizar los estudios de la licenciatura en Criminología de Segundo Ciclo en un plazo máximo de dos años, que podrían reducirse a año y medio según convalidaciones, para colectivos de funcionarios de Instituciones Penitenciarias, facilitándoles una beca por alumno del 25% del total imputado por los conceptos de matrícula y créditos, siempre que se constituya un grupo de 20 o más componentes. Dicho descuento, en ningún caso, se producirá sobre asignaturas suspendidas en las dos convocatorias oficiales. Del mismo modo, y de producirse la conversión de este segundo ciclo en Grado Superior de cuatro años, se aplicarían a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias interesados las mismas condiciones ya indicadas. Los descuentos enunciados anteriormente no serán aplicables a las tasas de pruebas de admisión y apertura de expediente.

**TERCERA.-** Igualmente es objeto de este convenio la colaboración en tareas de investigación y muy especialmente, la puesta en marcha y realización del Proyecto de Investigación "Pascual Duarte" a cargo de los departamentos de Criminología y Psicología de la Universidad Camilo José Cela y cuyo contenido está dirigido al estudio de determinadas tipologías y personalidades delictivas. Este proyecto se deberá coordinar con la Secretaría General de IIPP contando con el consentimiento de los interesados.

**CUARTA.-** El trabajo de Investigación será compartido con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en sus conclusiones y aprovechamiento, pudiéndose acordar futuras colaboraciones mutuas entre la Secretaría General y la Universidad Camilo José Cela.

**QUINTA.- :**

La Universidad Camilo José Cela se compromete a:

Colaborar en la formación de los funcionarios del establecimiento penitenciario, seleccionados por la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, dentro de los estudios de Criminología y Psicología,



siempre que, además, tengan la titulación académica necesaria para acometer dichos estudios.

A tal efecto, se establecen las siguientes actuaciones:

- Asistencia de los funcionarios a sesiones científicas, seminarios y congresos organizadas por la Universidad Camilo José Cela
- Colaboración en las líneas de investigación de nuestros Departamentos Universitarios.
- Desarrollo de conferencias y cursos, ofrecidos conjuntamente por ambas entidades.
- Expedición de un certificado de profesor colaborador.

La Secretaría General se compromete a:

Facilitar la realización de las prácticas de los alumnos de la Universidad Camilo José Cela, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.

En ningún caso el presente Convenio podrá interpretarse como obligación financiera para alguna de las partes suscribientes del mismo.

**SEXTA.-** Todas las actividades que se lleven a cabo en base a este Convenio deberán ser previamente aprobadas por los órganos competentes de la Universidad y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

La Facultad de Ciencias de la Salud, así como la de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universidad Camilo José Cela elaborarán su programa de prácticas para la formación de sus alumnos teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas y características de las mismas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad de Madrid u otros en los que se soliciten prácticas, así mismo dicho programa será acordado por ambas Instituciones. Estos centros pondrán a disposición de la Universidad el número de plazas que estime oportuno así como las condiciones y características que igualmente considere apropiado para cada curso académico.

Las figuras implicadas en el desarrollo de los créditos correspondientes al Prácticum



Serán:

- a) Por parte de la Universidad Camilo José Cela: Coordinador de Prácticum y Tutor.
- b) Por parte del Centro Penitenciario solicitado: Un tutor que voluntariamente acepte tal cometido designado por la Dirección del centro penitenciario o en su defecto por el Subdirector de Tratamiento del citado centro.

**SEPTIMA.-** En ningún caso se entenderá que se establezcan relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y el Centro Penitenciario.

**OCTAVA.-** Los funcionarios seleccionados no dejarán de realizar su tarea en el centro compatibilizando ambas actividades.

**NOVENA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades formativas más significativas realizadas en el Centro penitenciario, con registro de fecha y resultados. Estas fichas de seguimiento y evaluación serán cumplimentadas por el Tutor.

**DÉCIMA.-** Los alumnos no podrán realizar ni informes externos ni dictámenes y guardarán la confidencialidad de los datos personales a que puedan acceder durante la realización de las prácticas formativas y una vez terminadas las mismas.

**DECIMOPRIMERA.-** El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de alguna de las partes
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas
- c) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



- d) Mutuo acuerdo entre la Universidad Camilo José Cela y el Centro Penitenciario, o bien entre la Universidad Camilo José Cela y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOSEGUNDA.**-Igualmente se podrá rescindir este Convenio de colaboración parcialmente, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/s de su participación en el Convenio por decisión unilateral de la Universidad Camilo José Cela y del Centro Penitenciario, o por decisión conjunta.

Causas de exclusión

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- c) Razones de seguridad apreciadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**DECIMOTERCERA.**- Cualquier eventualidad de accidente que se pudiera producir será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Universidad Camilo José Cela suscribirá como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**DECIMOCUARTA.**- En todo momento, el alumno en prácticas irá provisto de DNI y tarjeta de identificación de la Universidad Camilo José Cela, así como cualquier otra documentación identificativa que el Centro Penitenciario estipule.

**DECIMOQUINTA.**- Cualquier difusión o publicación que se pudieran derivar de las actividades propuestas en el presente convenio deberán tener la autorización expresa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Los derechos de propiedad intelectual registrables derivados de los estudios o proyectos de investigación pertenecerán a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



**DECIMOSEXTA.-** La duración de este Convenio es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Para el seguimiento del presente Convenio en cada Centro Penitenciario donde se realicen las prácticas, se creará una Comisión Mixta con la misión de supervisar las actividades derivadas y las prácticas mismas, así como para resolver los conflictos que se pudieran plantear.

Se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por años y de forma alternativa entre la administración penitenciaria y la autoridad universitaria, correspondiéndole el primer año a la primera.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará integrada, en cada Centro penitenciario, por las autoridades que se relacionan:

- Por la Administración Penitenciaria:  
El Director, el Subdirector de Tratamiento, el Supervisor de Prácticas.
- Por la Universidad:  
El Decano (o persona en quién delegue), el responsable universitario de las prácticas y el profesor encargado de supervisar las mismas.

Los miembros de la Comisión Mixta se reunirán al menos una vez al año para elaborar el plan anual de actividades.

**DECIMO OCTAVA.-** Las discrepancias sobre interpretación, desarrollo, ejecución y efectos de este Convenio deberán resolverse en el seno de la Comisión Mixta. Si no hay acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, quedando excluidas del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo regulado en el artículo 4-1 d).

**DECIMONOVENA.-** El presente Convenio tendrá una duración anual y se entenderá tácitamente renovado por idénticos periodos anuales a partir de la



fecha de su firma, salvo que medie rescisión o denuncia por cualquiera de las partes, que será notificada por escrito con una antelación de tres meses.

**VIGÉSIMA.**- El presente convenio, que se formaliza en este documento, se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha que se indica.

En Madrid y en Villanueva de la Cañada, a        de        de 2010.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
CAMILO JOSÉ CELA**



**Rafael Cortés Elvira**

**LA SECRETARIA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**



**Mercedes Gallizo Llamas**



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Indautxu Abogados**

En Madrid, a 30 de septiembre de 2018

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Rafael Pérez, con NIF nº 1430404T, como Abogado de Indautxu Abogados, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Indautxu Abogados, con CIF nº 1430404T, con domicilio social en Gregorio de la revilla, numero 23, 3 derecha en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,

deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 30 de septiembre de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Indautxu Abogados

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Rafael Pérez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y IMPLICA PSICOLOGIA  
SL**

En Madrid, a 21 de Febrero de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D.,Tauana V. Matias Lago con NIF nº X3166010Z, como directora y representante de IMPLICA PSICOLOGIA SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como IMPLICA PSICOLOGIA, con CIF nº B09663105, con domicilio social en Madrid (28010) C/ ZURBANO 71, 1º, OFICINA 1 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.



### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su

titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de FEBRERO de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

IMPLICA  
PSICOLOGIA SL

D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz

D. Tauana V.  
Matias Lago


**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Ignacio Gordillo  
Abogados**

En Madrid, a 30 de mayo de 2018

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Ignacio Gordillo Álvarez-Valdés, con NIF nº 01623935C, como Directivo de Ignacio Gordillo Abogados, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Ignacio Gordillo Abogados, con CIF nº 01623935, con domicilio social en Calle Serrano 25, 4 derecha en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,

deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 30 de mayo de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Ignacio Gordillo Abogados

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Ignacio Gordillo Álvarez-Valdés

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Grupo Médico Jurídico  
Durango**

En Madrid, a 30 de abril de 2019

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Victoria Ruiz Mialdea, con NIF nº 50417127T, como Directora de Grupo Médico Jurídico Durango, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Grupo Médico Jurídico Durango, con CIF nº B80139827, con domicilio social en Calle Durango 48; 28023 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 30 de abril de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Grupo Médico Jurídico Durango

Aceptación y registro electrónicos

Victoria Ruiz Mialdea



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y GIL & BERROCAL  
ABOGADOS CB**

En Madrid, a 21 de septiembre de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> MIGUEL ANGEL BERROCAL FRAILE, con NIF nº 08946862T, como SOCIO de GIL & BERROCAL ABOGADOS CB, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como GIL & BERROCAL ABOGADOS CB, con CIF nº E84840636, con domicilio social en C/ ESTRELLA DE ELOLA, 11C - 1º F (28341-VALDEMORO) MADRID en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de septiembre de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

GIL & BERROCAL ABOGADOS CB

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

MIGUEL ANGEL BERROCAL FRAILE

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y GARCIA DE LA VEGA  
ABOGADOS, S.L.P.**

En Madrid, a 7 de mayo de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> RAFAEL GARCIA DE LA VEGA, con NIF nº 74929906T, como GERENTE de GARCIA DE LA VEGA ABOGADOS, S.L.P., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como GARCIA DE LA VEGA ABOGADOS, S.L.P., con CIF nº B93667442, con domicilio social en Calle Ing. de la Torre Acosta, nº 1, portal 5, entreplanta, 29007 MALAGA en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD



COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 7 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

GARCIA DE LA VEGA ABOGADOS, S.L.P.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

RAFAEL GARCIA DE LA VEGA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Gabinete Técnico  
Laboral, S.L.P.**

En Madrid, a 27 de diciembre de 2017

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> José Miguel Herrera González, con NIF nº 42797195Z, como Socio de Gabinete Técnico Laboral, S.L.P., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Gabinete Técnico Laboral, S.L.P., con CIF nº B35121623, con domicilio social en Av./ Federico García Lorca n.9, Locales B-C, CP: 35011, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo



denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 27 de diciembre de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Gabinete Técnico Laboral, S.L.P.

Aceptación y registro electrónicos

José Miguel Herrera González

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Gabinete Psicos**

En Madrid, a 21 de noviembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Cristina Bordonaba Marcén, con NIF nº 25138734X, como Directora de Gabinete Psicos, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Gabinete Psicos, con CIF nº 25138734X, con domicilio social en C/ San Miguel,9 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá

mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,

deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Gabinete Psicos

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Cristina Bordonaba Marcén



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Gabinete Psicológico  
Las Lagunas**

En Madrid, a 13 de marzo de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Cristina Herrera Fernández, con NIF nº 72188892B, como Logopeda de Gabinete Psicológico Las Lagunas, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Gabinete Psicológico Las Lagunas, con CIF nº 72188892B, con domicilio social en Calle Jazmin nº 58 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

· Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.

· Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

· Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

· Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

· Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

· Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.

· Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

· Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 13 de marzo de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Gabinete Psicológico Las Lagunas

Aceptación y registro electrónicos

Cristina Herrera Fernández

E	Universidad Camilo Jose Cela
N	
T	Fecha/Hora de Registro
R	Friday, 24 February 2017 - 10:09
A	Número de Registro E141/2017
D	
A	

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL GABINETE DE PSICOLOGÍA  
DELPHOS COFA S.L.**

En Madrid, a 3 de enero de 2017

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. ANDRES GARCIA NOTARIO, con DNI 02629157-G, como DIRECTOR de DELPHOS COFA SL, en adelante DELPHOS, conocida comercialmente como DELPHOS , con CIF nº B28686574, con domicilio social en Madrid (28027) C/ Indulgencia 6 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología del CENTRO **DELPHOS** como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.



## **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

El centro DELPHOS acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

## **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a DELPHOS para su posterior estudio y selección.

## **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de DELPHOS establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

## **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con DELPHOS ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

## **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

DELPHOS asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por **el tutor asignado por el centro DELPHOS** que estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

## **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que DELPHOS ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que DELPHOS y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de DELPHOS
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de DELPHOS
- Mantener contactos con sus tutores en DELPHOS y la UCJC.



### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA DELPHOS**

DELPHOS se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la DELPHOS que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, DELPHOS facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – DELPHOS**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a DELPHOS la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.



#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de DELPHOS para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de DELPHOS

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por DELPHOS, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que DELPHOS haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DÉCIMOTERCERA. DELPHOS**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de DELPHOS o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la DELPHOS y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Prácticum de Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a DELPHOS que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la DELPHOS para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.



**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de DELPHOS.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 3 de enero de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



D. José Luis Málaga

DELPHOS COFA SL



D Andrés García Notario

## **ANEXO I**

### **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL GABINETE DE PSICOLOGÍA DELPHOS COFA S.L. PARA EL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

#### **OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN CON EL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

El objetivo fundamental de la colaboración consiste en dotar a los alumnos del Máster en Psicología General Sanitaria de la UCJC de una formación práctica con pacientes que acudan al CENTRO.

Más específicamente, los objetivos se concretan de la siguiente forma:

- Los alumnos deberán aprender a dominar las técnicas de intervención y tratamiento psicológico de probada eficacia pertinentes para los pacientes.
- Los alumnos deberán adquirir un conocimiento amplio sobre las distintas patologías y los problemas de salud que acuden al centro y en los que pueden intervenir los psicólogos sanitarios.
- Los alumnos deben saber establecer planes de actuación para el trabajo, tanto individual como en coordinación interprofesional, dentro del área de la Psicología de la Salud.

#### **CONTENIDOS**

La programación se acoge a lo recogido en los planes de estudios del Máster de Psicología General Sanitaria

#### **ACTIVIDADES**

- Evaluación individual de los pacientes que acuden al centro y que presentan problemas psicológicos.
- Sesiones individuales para la instrucción de técnicas psicológicas encaminadas a la reducción de la ansiedad, mejora del estado de ánimo, ideación obsesiva, estrés, etc. así como procedimientos para implementar estilos de vida más saludables.

**NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS PARA LAS PRÁCTICAS: 3**



**SISTEMA DE EVALUACIÓN**

1. Los profesores tutores del Máster evaluarán las competencias de los alumnos y su labor en las prácticas a través de preguntas y cuestionarios que se llevarán a cabo en las tutorías individuales y considerarán la implicación y la calidad de la atención prestada a los usuarios del Centro.
2. Complementariamente, los tutores de los alumnos del centro DELPHOS entregarán una hoja de evaluación de las prácticas de estos alumnos.



## **ANEXO II**

### **PSICÓLOGOS CLÍNICOS / SANITARIOS QUE TUTORIZAN LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

El Centro DELPHOS es un Centro Sanitario con su correspondiente inscripción en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Madrid, y que reúne las cinco características mencionadas en la Orden ECD/1070/2013 relativas a los centros de prácticas del Máster en Psicología General Sanitaria: 1. Tasa de actividad; 2. Recursos materiales específicos; 3. Organización, gestión interna y control de calidad; 4. Indicadores de calidad; y 5. Organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa.

Los psicólogos responsables de la tutorización son:

- D. ANDRES GARCIA NOTARIO, con DNI 02629157-G (NºCol. M-12481). Psicólogo homologado para trabajar como General Sanitario.



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y DIAZ-AMBRONA &  
GOMEZ DE LA PEÑA ABOGADOS**

En Madrid, a 16 de febrero de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> ALVARO GOMEZ DE LA PEÑA CANCHO, con NIF nº 80074132T, como SOCIO-ABOGADO de DIAZ-AMBRONA & GOMEZ DE LA PEÑA ABOGADOS, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como DIAZ-AMBRONA & GOMEZ DE LA PEÑA ABOGADOS, con CIF nº 80074132T, con domicilio social en CALLE ZURBARAN, 19, PRIMERA PLANTA, 06002 BADAJOZ en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de



prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 16 de febrero de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

DIAZ-AMBRONA & GOMEZ DE LA PEÑA  
ABOGADOS

Aceptación y registro electrónicos

ALVARO GOMEZ DE LA PEÑA CANCHO



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA  
ESPAÑOLA**

En Madrid, a 4 de julio de 2014.

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. Dña. Diana Ruiz Vicente, con DNI nº 7991217-M, como Vicerrectora de Alumnos de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Antonio Ruiz Giménez Aguilar, con NIF nº 667129-Z, como Secretario General Técnico y D. Adolfo Estébanez Velasco, con NIF nº 2907527-M, como Gerente de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA conocida comercialmente como CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, con CIF nº Q2863006I, con domicilio social en Madrid (28004) C/ Paseo de Recoletos nº 13, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA
- Mantener contactos con sus tutores en CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.



### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.

### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

### **DECIMOTERCERA. CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la UCJC pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cella y dos representantes de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 4 de julio de 2014.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



Dña. Diana Ruiz Vicente

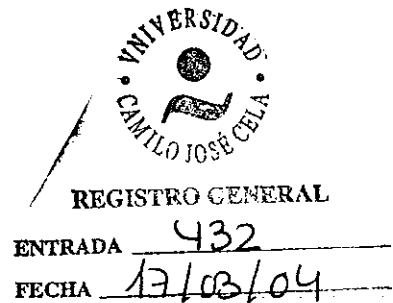
CONSEJO GENERAL DE LA  
ABOGACÍA ESPAÑOLA



D. Antonio Ruiz Giménez Aguilar



D. Adolfo Estébarez Velasco



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y LA CLÍNICA DE PSICOLOGÍA APLICADA CAUCE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS

### De una parte:

El Excmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, localizada en Villanueva de la Cañada, provincia de Madrid, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

### De otra parte:

D. Juan Antonio Rodríguez López, en calidad de Vicepresidente de la empresa Cauce Clínica de Psicología Aplicada, Sdad. Coop. Mad., localizada en la calle Capitán Haya nº 49- 1º C de Madrid capital, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto:

### EXPONEN

Que uno de los fines de la Universidad Camilo José Cela es la preparación académica y profesional de sus estudiantes para lo cual se desarrollan prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Que la (entidad colaboradora) considera de interés para sus fines institucionales, el establecimiento de un marco de colaboración que permita la incorporación temporal en su ámbito, de estudiantes de la Facultad de Psicología y Educación en calidad de alumnos en prácticas.

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el fomento de actuaciones de mutuo enriquecimiento y desarrollo, tales como realización de prácticas, encuentros científicos, jornadas o cursos de formación con la participación de ambas entidades.



Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio), el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), por el que se actualiza el anterior.

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del Prácticum de Psicología, así como para llevar a cabo las acciones de colaboración conjuntamente acordadas.

Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de su vigencia, las relaciones nominales de los alumnos acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en el Centro de prácticas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los puntos fundamentales en los que se basa la colaboración entre ambas entidades son:

- a) por parte de la UCJC, ésta se compromete a colaborar en el asesoramiento, formación y apoyo a los centros de prácticas colaboradores. Los aspectos más relevantes de esta colaboración, se concretarán a lo largo del curso académico en función de las demandas específicas de cada centro de prácticas.

A tal efecto, se establecen las siguientes actuaciones:

- asistencia de los profesores a sesiones científicas, seminarios y congresos organizadas por la UCJC
- colaboración en las líneas de investigación de nuestros Departamentos Universitarios
- desarrollo de conferencias y cursos, ofrecidos por conjuntamente por ambas entidades
- expedición de un certificado de profesor colaborador



b) por parte del Centro de Prácticas, se facilitará la realización de los créditos correspondientes al Prácticum de los alumnos de la UCJC, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.

**SEGUNDA.-** Las figuras implicadas en el desarrollo de los créditos correspondientes al Prácticum serán:

- a) por parte de la UCJC: Coordinador de Prácticum y Tutor
- b) por parte del Centro de Prácticas: Responsable y Mentor de Prácticum

Las funciones de cada una de estas personas aparecen en el **Anexo I** de este convenio.

**TERCERA.-** Los alumnos que figuran en el **Anexo II** del presente convenio, desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del Centro de Prácticas, sin que ello implique relación laboral alguna con el mismo.

**CUARTA.-** El Centro se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, que previamente hayan sido acordadas con la UCJC, a realizar el seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el *Mentor del Centro*, a la revisión de la programación, siempre que fuese necesario y a la vista de los resultados obtenidos por los alumnos en el desarrollo de las prácticas.

**QUINTA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el *Responsable de Prácticas* en colaboración con el *Tutor*. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el Centro, con registro de fecha y de los resultados mensuales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el *Mentor*.

**SEXTA.-** El Centro de Prácticas no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realiza las prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados.

**SÉPTIMA.-** Los alumnos en prácticas no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas en el Centro de Prácticas.



**OCTAVA.-** El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de alguna de las partes.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre la UCJC y el Centro de Prácticas.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la UCJC y del Centro de Prácticas, o por decisión conjunta, en los siguientes casos:

- e) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- f) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

**NOVENA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la UCJC pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**DÉCIMA.-** En todo momento, el alumno en prácticas irá provisto de D.N.I. y tarjeta de identificación de la UCJC, así como cualquier otra documentación identificativa que el Centro de Prácticas estipule.

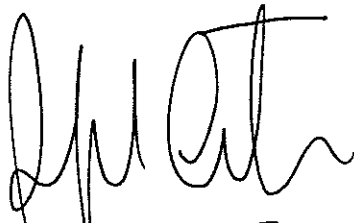
**UNDÉCIMA.-** La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.



**DUODÉCIMA.-** El presente convenio, que se formaliza en este documento, se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha indicados.

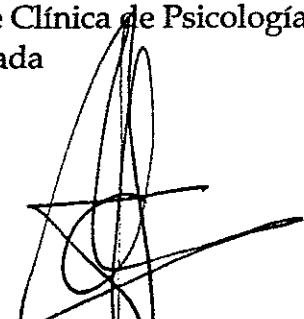
En Villanueva de la Cañada, a 15 de febrero de 2004

El Rector de la Universidad  
Camilo José Cela



Rafael Cortés Elvira

Cauce Clínica de Psicología  
Aplicada



Juan Antonio Rodríguez López



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Centro Impulsa  
Psicología y Atención a la Infancia**

En Madrid, a 17 de noviembre de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Claudia Luna Núñez Ruiz , con NIF nº 74870259S, como Psicóloga Sanitaria de Centro Impulsa Psicología y Atención a la Infancia , en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Centro Impulsa Psicología y Atención a la Infancia , con CIF nº 74870259S, con domicilio social en Calle Martínez Campos, 16, 4a, 29001, Málaga en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual,

prorrrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 17 de noviembre de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Centro Impulsa Psicología y Atención a la  
Infancia

Aceptación y registro electrónicos

Claudia Luna Núñez Ruiz

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y CECA MAGAN  
ABOGADOS**

En Madrid, a 11 de mayo de 2017

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> JAVIER DURAN BARQUILLA, con NIF nº 09017136D, como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS de CECA MAGAN ABOGADOS, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como CECA MAGAN ABOGADOS, con CIF nº B86313997, con domicilio social en CALLE VELAZQUEZ, 150 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### ***SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO***

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.



#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales

de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los

representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 11 de mayo de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

CECA MAGAN ABOGADOS

Aceptación y registro electrónicos

JAVIER DURAN BARQUILLA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Bolaños Abogados**

En Madrid, a 22 de mayo de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Jose Bolaños Díaz Benito, con NIF nº 06228945Q, como Director de Bolaños Abogados, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Bolaños Abogados, con CIF nº 06228945Q, con domicilio social en Av de la Estación nº6, 9-1 cp 04005 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 22 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Bolaños Abogados

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Jose Bolaños Díaz Benito

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y BELMONTE  
ABOGADOS PENALISTAS**

En Madrid, a 5 de septiembre de 2017

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Carlos Belmonte Torres, con NIF nº 46733660Y, como Director de BELMONTE ABOGADOS PENALISTAS, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como BELMONTE ABOGADOS PENALISTAS, con CIF nº 46733660Y, con domicilio social en Diputación, 294, 2º 1ª, 08009, Barcelona en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,

deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 5 de septiembre de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

BELMONTE ABOGADOS PENALISTAS

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Carlos Belmonte Torres



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Beatriz de Vicente de  
Castro & Asociados. Abogados. Criminólogos.**

En Madrid, a 17 de febrero de 2020

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Beatriz de Vicente de Castro, con NIF nº 25321768X, como Abogada y Criminóloga de Beatriz de Vicente de Castro & Asociados. Abogados. Criminólogos., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Beatriz de Vicente de Castro & Asociados. Abogados. Criminólogos., con CIF nº 25321768X, con domicilio social en C/Cuatro Amigos nº 1, 2º-D C.P. 28029. Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cella y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 17 de febrero de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Beatriz de Vicente de Castro & Asociados.  
Abogados. Criminólogos.

Aceptación y registro electrónicos

Beatriz de Vicente de Castro

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y ASOCIACION PROYECTO HOMBRE**

En Madrid, a 30 de septiembre de 2014.

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. Dña. Diana Ruiz Vicente, con DNI nº 7991217-M, como Vicerrectora de Alumnos de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Francisco Recio Martín, con NIF nº 1384291J, como de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE conocida comercialmente como ASOCIACION PROYECTO HOMBRE, con CIF nº G-79267936, con domicilio social en Madrid (28027) C/Sánchez Díaz, 2 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

ASOCIACION PROYECTO HOMBRE acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a ASOCIACION PROYECTO HOMBRE para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con ASOCIACION PROYECTO HOMBRE ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

ASOCIACION PROYECTO HOMBRE asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que ASOCIACION PROYECTO HOMBRE estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que ASOCIACION PROYECTO HOMBRE ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que ASOCIACION PROYECTO HOMBRE y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE
- Mantener contactos con sus tutores en ASOCIACION PROYECTO HOMBRE y la UCJC.



## **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

ASOCIACION PROYECTO HOMBRE se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

## **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, ASOCIACION PROYECTO HOMBRE facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

## **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ASOCIACION PROYECTO HOMBRE**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a ASOCIACION PROYECTO HOMBRE la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por ASOCIACION PROYECTO HOMBRE la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que ASOCIACION PROYECTO HOMBRE haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ASOCIACION PROYECTO HOMBRE**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la UCJC pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a ASOCIACION PROYECTO HOMBRE que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a ASOCIACION PROYECTO HOMBRE para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.



**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de ASOCIACION PROYECTO HOMBRE

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 30 de septiembre de 2014.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



Dña. Diana Ruiz Vicente

ASOCIACION PROYECTO HOMBRE



**PROYECTO HOMBRE**  
D. Francisco Recio Martín  
C/. Sánchez Díaz, 2  
28027 MADRID  
Tfno.: 91 357 09 28 • Fax: 91 307 00 38  
Email: asociacion@proyectohombre.es





**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"**

En Madrid, a 22 de septiembre de 2014.

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. Dña. Diana Ruiz Vicente, con DNI nº 7991217-M, como Vicerrectora de Alumnos de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña. María Cruz Díaz Moreno, con NIF nº 52107393-L, como Presidenta Fundadora de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" conocida comercialmente como ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA", con CIF nº G-85765808, con domicilio social en Fuenlabrada MADRID (28940) C/Iglesia, 5 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

M<sup>te</sup> CRUZ DÍAZ MORENO  




### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"
- Mantener contactos con sus tutores en ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" y la UCJC.

M<sup>re</sup> Cruz María Moreno  




#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" se comprometerá a:


- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

M<sup>ra</sup> Cruz Díaz Moreno  




#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA".

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

M<sup>º</sup> CRUZ DÍAZ SUAREZ  



#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la UCJC pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA" para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

M.ª CRISTINA DÍAZ MURILLO



### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cella y dos representantes de ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 22 de septiembre de 2014.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA


Dña. Diana Ruiz Vicente

ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"



Dña. María Cruz Díaz Moreno

**ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA  
LA VIOLENCIA DE GÉNERO VICTORIA**  
C.I.F.: G-85765808  
- CASA DE LA MUJER -  
Plaza Fco. Escolar, 1 - FUENLABRADA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Asociación de Padres y  
Familiares de Personas con Autismo de Segovia y su Provincia**

En Madrid, a 6 de junio de 2018

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Susana Guri Adrados, con NIF nº 33524928J, como Presidenta de Asociación de Padres y Familiares de Personas con Autismo de Segovia y su Provincia, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Asociación de Padres y Familiares de Personas con Autismo de Segovia y su Provincia, con CIF nº G40190456, con domicilio social en Plaza Somorrostro nº13, C.P. 40002 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 6 de junio de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Asociación de Padres y Familiares de  
Personas con Autismo de Segovia y su  
Provincia

Aceptación y registro electrónicos

Susana Guri Adrados



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y ASOCIACIÓN DE  
FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LA PALMA  
(AFEM-LP)**

En Madrid, a 13 de abril de 2018

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> MARÍA DE LA PAZ MAGDALENA PÉREZ, con NIF nº 42181131M, como GERENTE de ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LA PALMA (AFEM-LP), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LA PALMA (AFEM-LP), con CIF nº G38535423, con domicilio social en CALLE TANAUSÚ Nº 2. EDIFICIO EUROPA, LOCAL 5. CP: 38760 LOS LLANOS DE ARIDANE en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

## **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

## **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

## **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

## **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

## **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

## **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD

COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 13 de abril de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS  
CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE  
LA PALMA (AFEM-LP)

Aceptación y registro electrónicos

MARÍA DE LA PAZ MAGDALENA PÉREZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Área 44 Servicios  
Educativos SL**

En Madrid, a 29 de noviembre de 2019

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Juan José Millán Estañ, con NIF nº 51091574H, como Director - Gerente de Área 44 Servicios Educativos SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Área 44 Servicios Educativos SL, con CIF nº B88413174, con domicilio social en Avenida de Burgos 42, 1º C, 28036, Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.



Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 29 de noviembre de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Área 44 Servicios Educativos SL

Aceptación y registro electrónicos

Juan José Millán Estañ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Agora Abogados  
Asociados**

En Madrid, a 14 de mayo de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Agustín Atance Contreras, con NIF nº 46624028S, como Abogado (Socio) de Agora Abogados Asociados, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Agora Abogados Asociados, con CIF nº B66406760, con domicilio social en Plaza Barcelona 11. 08172 Sant Cugat del Vallés- Barcelona en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 14 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Agora Abogados Asociados

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Agustín Atance Contreras

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA  
REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR  
Y  
LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA  
PARA LA COLABORACIÓN EN ACTUACIONES CURRICULARES**

Madrid, a 31 de julio de 2019

**REUNIDOS**

**De una parte:**

**La Excm. Sra. Dña. Yolanda Ibarrola de la Fuente**, Consejera de Justicia y Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7 a) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la citada Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor infractor (en lo sucesivo, ARRFMI), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con domicilio social en Madrid, C.P. 28037, c/ Albasanz, 2), y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Agencia referida en su sesión de 29 de diciembre de 2004.

**De otra parte:**

**El Sr. D. Juan Padilla Fernández-Vega**, Secretario General de la Universidad Camilo José Cela (en adelante, UCJC), en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de septiembre de 2017, actuando con las atribuciones conferidas”.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I. Fines de la ARRFMI**

El Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, según el artículo 2 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, por la que fue creado, tiene como objetivo básico “concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reinserción y educación”. Es, por tanto, una responsabilidad fundamental de esta Agencia impulsar los mejores medios para el desarrollo de estas funciones, posibilitando así la reeducación y reinserción de los menores a su cargo. Entre estos medios se encuentra la colaboración con la universidad e instituciones académicas para contribuir al mejor desarrollo de los profesionales que participan en las tareas educativas, facilitando y apoyando la realización de actividades curriculares,

así como colaborando en la realización de investigaciones y estudios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Entre las funciones encomendadas en el artículo 3 k) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, se encuentran las de “cooperación y coordinación con los distintos Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid, Entes Locales y otras Comunidades Autónomas, así como con entidades privadas, en materia de prevención de conductas y atención a menores infractores”.

Asimismo, el artículo 3 q) de la citada Ley 3/2004, de 10 de diciembre, se establece la “realización de acciones de formación para los empleados públicos y asociaciones que desarrollen su trabajo con menores infractores, así como la realización de estudios e investigaciones sobre temas de interés general. A tal efecto la Agencia podrá suscribir los correspondientes convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades que se estime conveniente”.

En el mismo artículo de dicha Ley, en el punto z), haciendo referencia a las funciones, se establece “todas aquellas que directa o indirectamente, coadyuven a la consecución de los objetivos básicos o al mejor desarrollo de las funciones que se atribuyen en la presente ley”, considerando que el intercambio colaborativo entre la Agencia e instituciones académicas universitarias contribuyen a una mejor formación de los futuros profesionales relacionados con el menor y a un enriquecimiento de los procesos de intervención dirigidos a los mismos.

## **II. Fines de la Universidad Camilo José Cela**

La UCJC tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras (Art. 4º de los Estatutos de la UCJC, R.D. 557/1991, de 12 de abril), siendo consciente del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a este a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, por lo que se encuentra interesada en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.

## **III. Objeto Genérico**

Ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en distintos ámbitos de interés mutuo de carácter académico y formativo y en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

## **IV. Normativa Aplicable**

La Ley Orgánica 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE el 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (publicado en el BOE el 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, (publicado en el BOE de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y la normativa vigente reguladora de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”*

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que *“en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.”*

## **V. Declaración de Intenciones**

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre la UCJC y la ARMMI para la realización de prácticas formativas y para la realización de otras actividades curriculares que puedan ser de interés mutuo.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollar en el presente convenio tienen por objetivo, en primer lugar, la colaboración entre la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor y la UCJC posibilitando la realización de prácticas a los alumnos matriculados en enseñanzas de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como a las normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos, así como la participación en aquellas actividades curriculares promovidas por cualquiera de estas dos instituciones, que se consideren de interés en base a las funciones que cada una tiene encomendadas. También tiene como objetivo, en segundo lugar, el desarrollo de investigaciones y estudios adecuados para el desarrollo de las funciones y la colaboración en acciones formativas que sean de mutuo interés, todo ello encaminado a alcanzar la mejor preparación de los profesionales.

### **A. OFERTA DE LA AGENCIA PARA LA REEDUCACIÓN Y LA REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR**

La ARMMI podrá ofrecer plazas de prácticas en sus Centros y recursos en actividades de atención y estudio que tengan una utilidad aplicada para ambas instituciones con la periodicidad o cuantía que considere adecuada.

### **B. RÉGIMEN JURÍDICO**

La participación de la ARMMI en el Programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

### **C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS**

1. Podrán acceder a estas prácticas los alumnos de la UCJC que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad.
2. La realización de prácticas estará dirigida a aquellos alumnos matriculados en la citada Universidad para la obtención de una titulación universitaria. Los alumnos podrán ser beneficiarios de las actuaciones contenidas en este Convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con esta Universidad. A estos efectos, se entenderá que los alumnos que finalicen sus estudios durante la realización del periodo de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.
3. La UCJC realizará los procedimientos de difusión de las ofertas, solicitudes y adjudicación de las prácticas de conformidad con su normativa interna, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
4. La ARMMI ofertará el número de plazas para prácticas en función de sus posibilidades, informando, también, de los requisitos necesarios para cubrir dichas plazas en relación a

titulaciones y perfil del alumno al que están dirigidas, tiempos y duración de las mismas, conocimientos básicos requeridos y similares.

5. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad y serán fijados para cada estudiante. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas se ajustarán a la normativa vigente.
6. Las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del estudiante concreto que vaya a realizarlas y del tutor que la Entidad le asigne tendrán que constar de forma expresa en el Anexo correspondiente normalizado y con el contenido estipulado en el artículo 7. 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Dicho Anexo será facilitado la UCJC y será firmado por el Decano/Director del Centro implicado, el estudiante y la persona designada por la ARMMI.
7. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la ARMMI y seguir las instrucciones que reciba del responsable de la ARMMI. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, antes del inicio efectivo de las prácticas formativas habrán de aportar de forma inexcusable la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
8. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas.
9. En caso de ausencia del alumno será necesario comunicarlo y justificarlo al responsable de la ARMMI y a la Universidad.
10. Los alumnos que desarrollen las prácticas y los profesores y tutores de los cursos están obligados a guardar el secreto de las actuaciones judiciales de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas, no teniendo acceso a aquellas que, en virtud de resolución judicial, no lo permita el estado de las mismas.
11. Los alumnos respetarán el código deontológico profesional.
12. La ARMMI se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la UCJC especificando las causas concretas de la decisión.
13. La actividad de tutoría no interferirá, en ningún caso, en el desempeño de la actividad normal de los tutores profesionales.

#### **D. SEGUROS**

Todos los estudiantes de la UCJC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La UCJC velará por la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

#### **E. COLABORACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES Y FORMATIVAS**

Ambas entidades y siempre que responda al beneficio, interés y acuerdo de ambas partes, podrán colaborar mutuamente en actividades de carácter educativo, formativo y de investigación siempre que ambas estén interesadas en ello y sean beneficiosas para la ampliación y mejora del conocimiento técnico/científico propio del ámbito universitario y de la práctica profesional dirigida a los menores infractores.

Estas colaboraciones estarán relacionadas con la participación mutua en conferencias, seminarios, debates, etc., organizados por una u otra entidad para el intercambio de experiencias y saberes profesionales.

También podrán concretarse en la colaboración recíproca de los profesionales para la elaboración de programas de intervención dirigidos a menores infractores, la realización de tesis doctorales o similares, el estudio para mayor conocimiento de las características de los infractores y de sus necesidades educativas o la colaboración para la mejora del conocimiento científico-técnico propio de la universidad.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de las partes y a los intereses y prioridades de sus actuaciones. En cualquier caso, dicha colaboración entre ambas partes, requerirá de su tratamiento en la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula sexta del presente Convenio y de la elaboración de un Anexo en el que se concretarán dichas actuaciones de colaboración, sus fines y los medios necesarios para su realización con la aprobación y seguimiento de las partes firmantes.

#### **TERCERA.- RECURSOS HUMANOS**

Para la realización del presente proyecto, ambas partes aportarán los profesionales necesarios y adecuados para el desarrollo de esta colaboración en función de las actividades curriculares a desarrollar.



La dirección y coordinación de las actuaciones y trabajos necesarios para la realización del programa específico previsto y, en última instancia, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, correrá a cargo, de forma conjunta, de las personas que se designen a tal efecto por parte de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor y de la UCJC.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA**

La UCJC tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, las actividades formativas que debe desarrollar, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. La UCJC resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. La UCJC nombrará un tutor académico que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.
3. El reconocimiento de la labor desempeñada por los tutores designados por la entidad colaboradora, al menos a través de la correspondiente certificación, con las condiciones establecidas por la UCJC.
4. La UCJC pondrá a disposición de la Agencia, para uso del personal propio y colaborador, con prioridad para los tutores profesionales o colaboradores activos en actuaciones dimanantes del presente convenio:
  - 2 Becas anuales para realizar estudios afines a los requeridos en la práctica profesional con menores infractores y que puedan complementar los ya existentes. Dicha beca se aplicará exclusivamente en primera matrícula de cada uno de los cursos que completen dichos estudios
  - 3 becas anuales de reducción en un 50% en los precios de matrícula en estudios impartidos en la UCJC. Esta reducción se aplicará exclusivamente a las asignaturas en primera matrícula de cada uno de los cursos que completen dichos estudios.
  - Acceso a biblioteca, fondos y bases bibliográficas, con la obtención previa de la autorización correspondiente.

A tal efecto, desde la Agencia se realizará una difusión interna destinada a los posibles interesados, los cuales habrán de estar adscritos a este Organismo en calidad de empleados públicos pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Madrid, con independencia de que su vinculación con ésta sea funcionarial o laboral, además de contar, preferentemente, con una vinculación de carrera (en caso de ser personal funcionario) o indefinida (en el caso del personal laboral) y con una antigüedad mínima de 5 años en puestos adscritos a la Administración Pública. A su vez, los candidatos, preferentemente, no deberán haber disfrutado con anterioridad de una de estas becas.

Sobre la base de estos requisitos, la propuesta para la asignación de becas, una vez valorada la documentación remitida por los candidatos, corresponderá al Área de Estudios, Programas y Formación de la Agencia.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR**

La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor deberá:

1. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del alumno así como la realización de exámenes durante el periodo de prácticas.
2. Nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a la UCJC el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. La Agencia remitirá al tutor académico de la UCJC al final de cada período de prácticas, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la UCJC, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
3. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
4. Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de prácticas.
5. Garantizar los derechos propios de los alumnos en prácticas.

## **SEXTA.- COLABORACION Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente Convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia para la Reeducción y la Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue.
- 2 Vocales, uno designado por parte de la Agencia para la Reeducción y la Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid y otro por parte de la UCJC.

La Comisión se podrá reunir previo acuerdo a petición de cualquiera de las partes y cuantas veces considere necesarias, pudiendo ser invitadas otras personas en función de los contenidos a tratar y del interés de las partes, especialmente para el diseño y posterior realización de otras actividades que puedan ser de interés mutuo de acuerdo a lo establecido en el apartado E de la cláusula segunda.

### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

El presente Convenio **no conlleva coste económico** para ninguna de las partes firmantes del mismo. No obstante, a efectos de lo establecido en el apartado tercero de la Disposición Adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo; y, en su caso, en el desarrollo reglamentario que se pueda llevar a cabo, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas con arreglo al presente Convenio de Colaboración y procedan de la UCJC sería asumido por dicha Universidad.

### **OCTAVA.- GARANTÍAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **Normativa aplicable:**

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (en adelante “LOPDGDD”) y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

Las partes firmantes del presente Convenio declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia.

#### **Responsabilidades sobre el tratamiento de datos personales**

El objeto del Convenio con especial descripción del tratamiento de los datos de carácter personal será el descrito en la cláusula primera, de suerte que dichos datos no se podrán utilizar o aplicar a un fin distinto al propio del citado objeto. Asimismo, las partes firmantes no podrán comunicar los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento informático se efectuará, con carácter preferente, con ordenadores, impresoras, escáneres, servidores, redes, y otros dispositivos propiedad de la Administración de la Comunidad de Madrid, protegidos y mantenidos por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, y utilizando las aplicaciones y programas informáticos proporcionados al efecto por dicha Agencia.

En el supuesto de que las partes firmantes aportaran *medios propios para el tratamiento de datos, deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que dicho tratamiento es el adecuado conforme al RGPD.*

*Una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los mismos, las partes firmantes deberán borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del presente Convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar dónde se realicen los trabajos.*

A su vez, las partes firmantes se comprometen explícitamente a:

- Formar e informar a su personal en las obligaciones que de las normativas enumeradas dimanen, de modo que se responsabilizarán de impartir formación en materia de protección de datos a los medios personales vinculados a las mismas que se incorporen al proyecto, los cuales deberán firmar un documento que se facilitará a la dirección de los trabajos, por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de dichos datos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual.
- Guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Todos los datos manejados o elaborados por las partes firmantes derivadas del desarrollo de la actividad serán propiedad de la Agencia, sin que puedan utilizarlos con un fin distinto al que figura en presente Convenio. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Agencia, información o copia de los documentos o datos a terceras personas.
- En la salida de soportes informáticos y documentación que contengan datos de carácter personal fuera de los locales, se adoptarán por parte de las partes firmantes las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida, o manipulación de la información durante su transporte.

#### **NOVENA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde el día de su firma.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes. Dicha prórroga deberá ser expresamente formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

#### **DÉCIMA.- DENUNCIA**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra, por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio, por cualquiera de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

#### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y por tanto queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 6.2).

#### **DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOCUARTA.- Aspectos relativos al desarrollo del Convenio**

Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio, las partes podrán suscribir e incorporar al mismo cuantos Anexos consideraran oportunos.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y  
REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA**

Fdo.: **DÑA. YOLANDA IBARROLA DE LA FUENTE**

Fdo.: **D. JUAN PADILLA FERNÁNDEZ-VEGA**

Presidenta del Consejo de Administración de la  
Agencia de la Comunidad de Madrid para la  
Reeducación y Reinserción del Menor Infractor

Secretario General de la  
Universidad Camilo José Cela

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y ABOGADO IGNACIO  
JAVIER GARCIA ARES**

En Madrid, a 28 de abril de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> IGNACIO JAVIER GARCIA ARES, con NIF nº 51357841Z, como ABOGADO DIRECTOR DEL DESPACHO de ABOGADO IGNACIO JAVIER GARCIA ARES, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como ABOGADO IGNACIO JAVIER GARCIA ARES, con CIF nº 51357841Z, con domicilio social en C/ PARQUE, 13, PORTAL 1, 2º C - 28690 BRUNETE (MADRID) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**



La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 28 de abril de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

ABOGADO IGNACIO JAVIER GARCIA ARES

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

IGNACIO JAVIER GARCIA ARES